

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.845/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. GARCIA ANTONELLA JEZABEL, con DNI N° 37.255.127, quien fija domicilio en CATAMARCA N° 2208 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, fecha de Inscripción Inicial 23/01/1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio BWI257, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

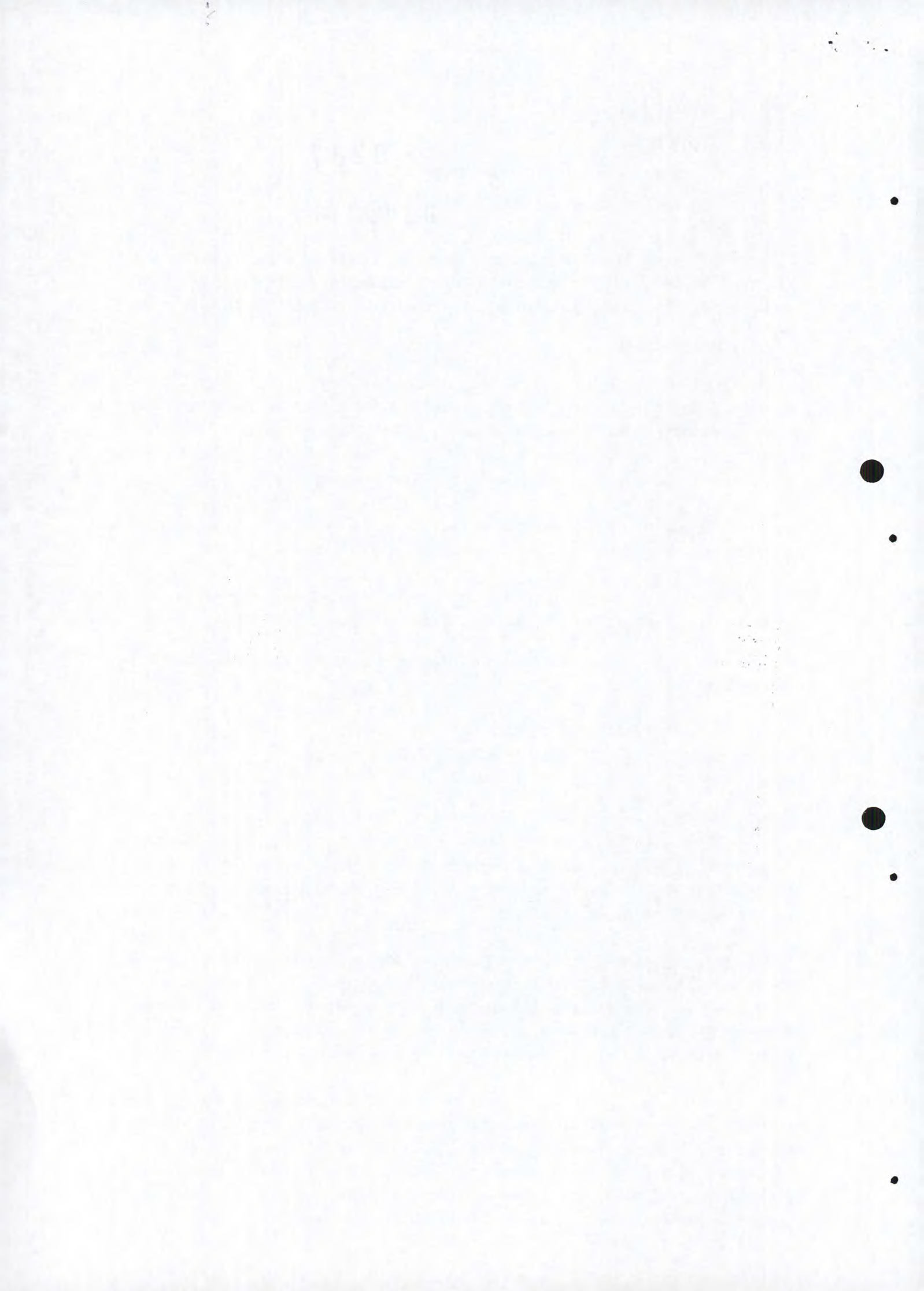
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320/98, año 1998, dominio BWI257, Licencia N° 068-0070, propiedad de la Sra. GARCIA ANTONELLA JESABEL, con DNI N° 37.255.127, domiciliada en CATAMARCA N° 2208 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-909.297/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. COZZOLINO MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, quien fija domicilio en GDOR. UGARTE N° 4119 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, fecha de Inscripción Inicial 29/03/2012, tipo MINIBUS, dominio LDG345, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

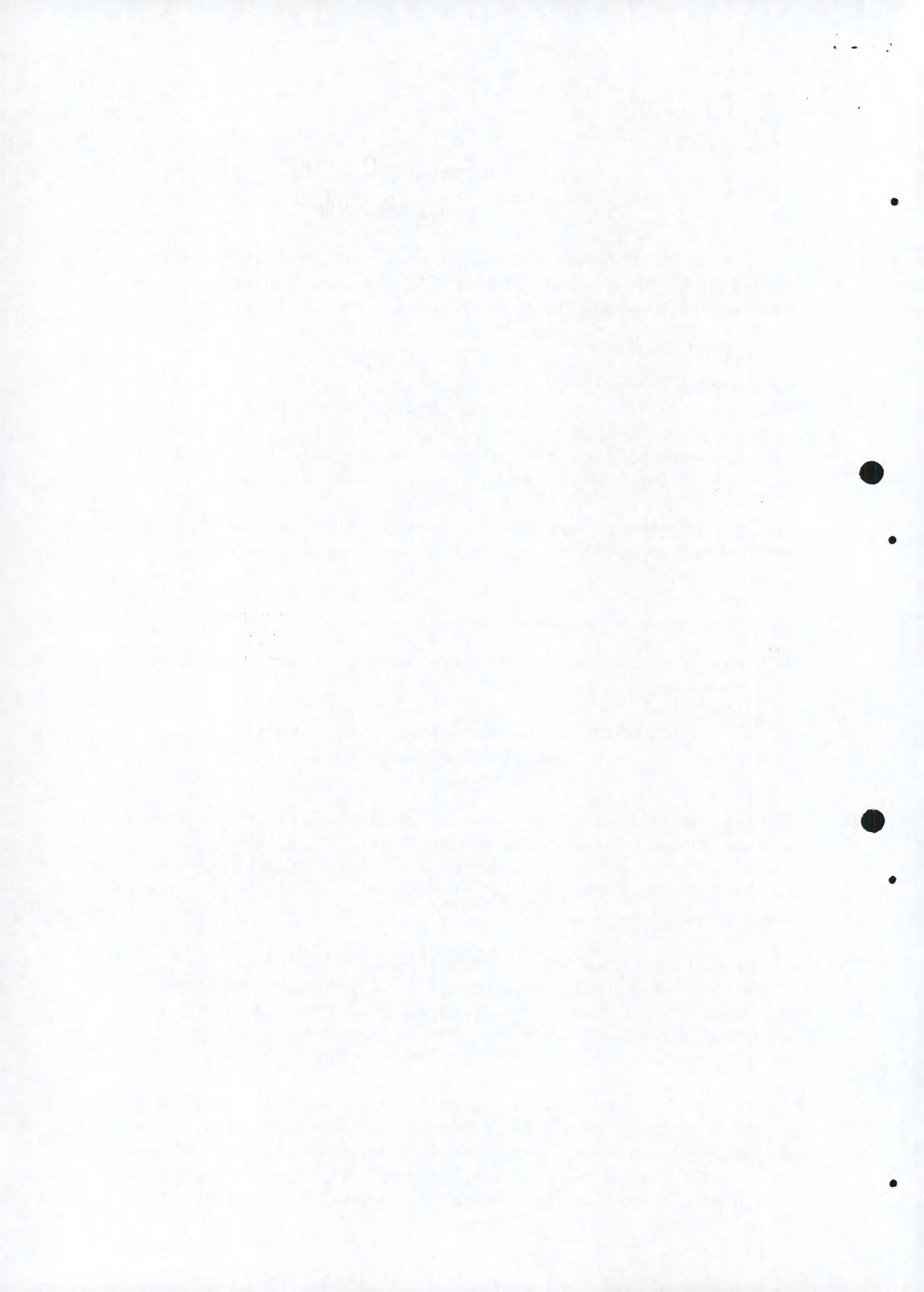
DEL MUNICIPIO DE LANÚS

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, dominio LDG345, Licencia N° 068-0165, propiedad del Sr. COZZOLINO MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, domiciliado en GDOR. UGARTE N° 4119 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-930.998/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN, con DNI N° 31.781.369, quien fija domicilio en PICHINCHA N° 3160 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315/52 CA, fecha de inscripción inicial 16/01/2008, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio GWZ840 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

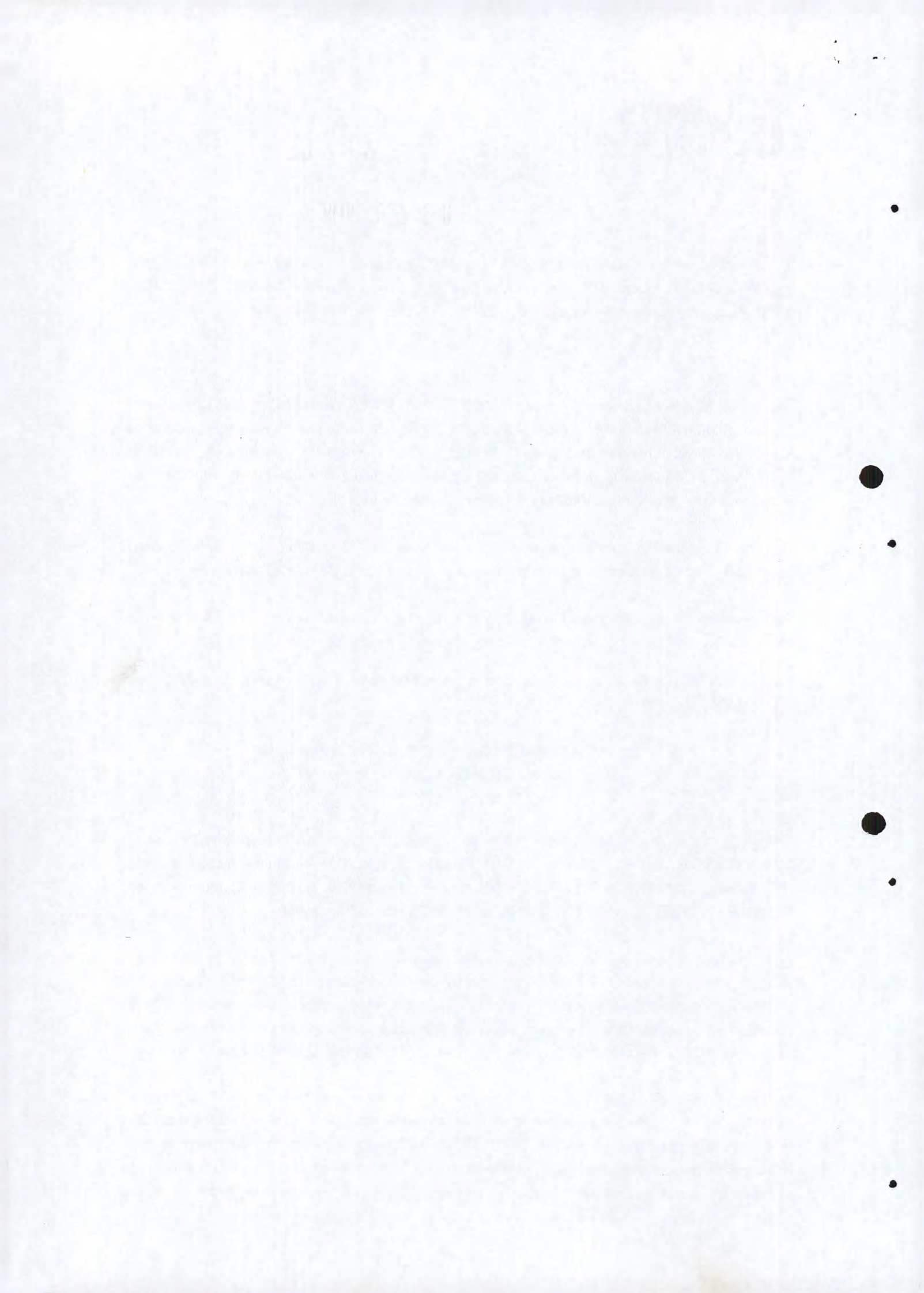
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315/52 CA, año 2008, dominio GWZ840, Licencia N° 068-0074, propiedad del Sr. CUPOLO NICOLAS MARTIN, con DNI N° 31.781.369, domiciliado en PICHINCHA N° 3160 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de tránsito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 22011/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Dr DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Resolución N° 0240
Lanús 03 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 72/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-35 cuya apertura se realizó el 25 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 72/2019 cuya apertura se realizó el 25 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas por el **ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS**".

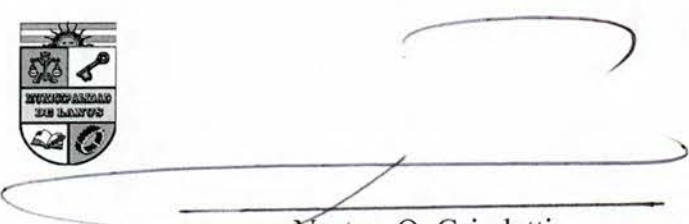
2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato por servicio de alquiler de 120 (ciento veinte) baños químicos, en la suma total de PESOS cuatrocientos trece mil doscientos (\$413.200) de acuerdo a informe adjunto a fojas 92.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

100-100000



Resolución N° 0241
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 50/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-23 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 55 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 50/2019 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **CARTUCHOS Y TARJETAS DE PVC**".

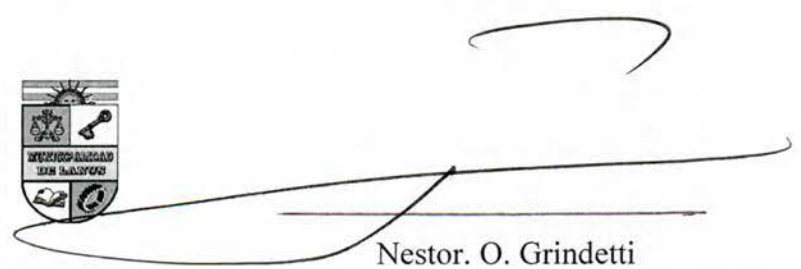
2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 25 (veinticinco) unidades de cartuchos y 10.000 (diez mil) unidades de tarjetas de pvc, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$245.250) de acuerdo a informe adjunto a fojas 57.

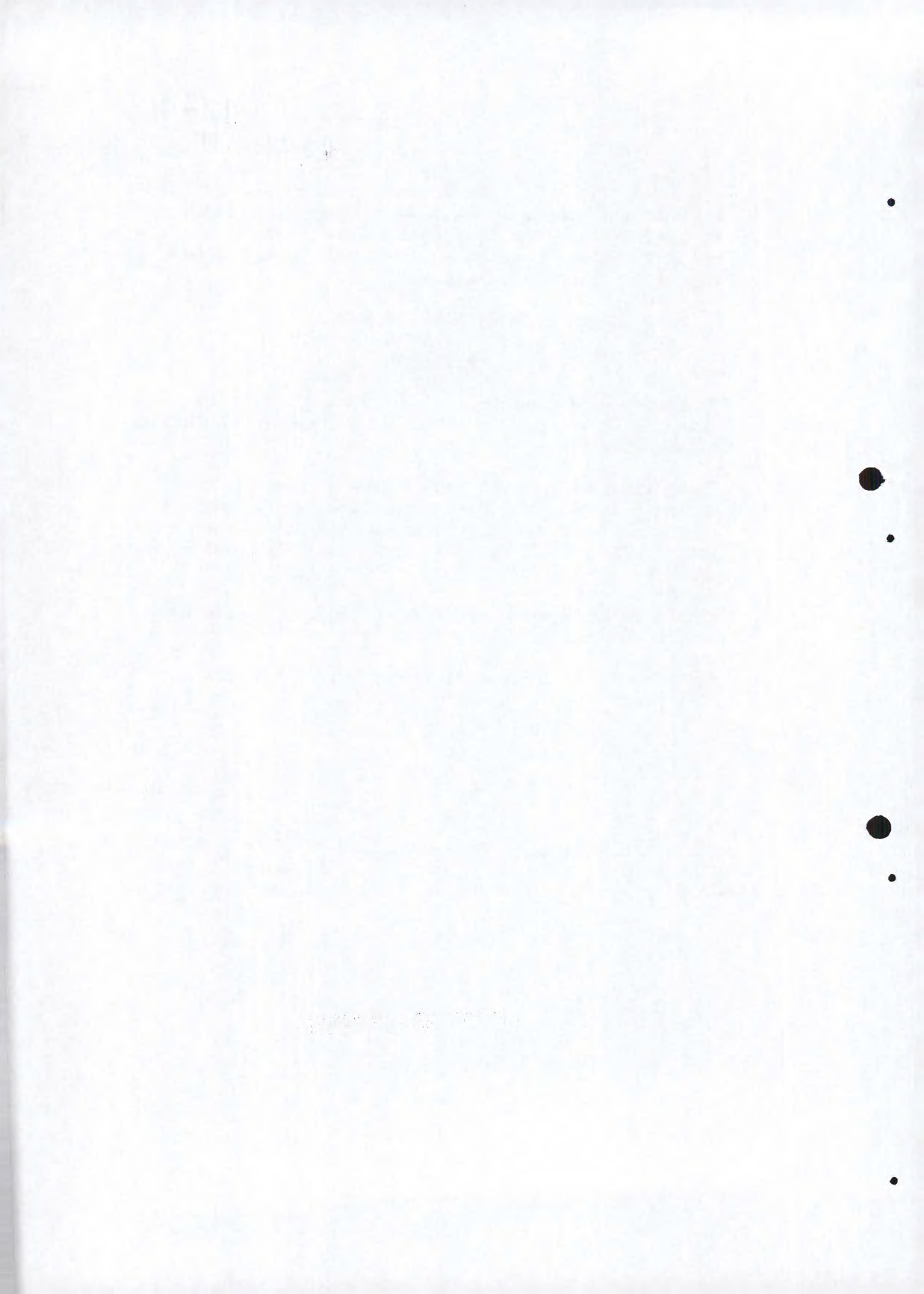
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0242
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 52/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 9000-2 cuya apertura se realizó el 06 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 52/2019 cuya apertura se realizó el 06 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SEC. DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO**".

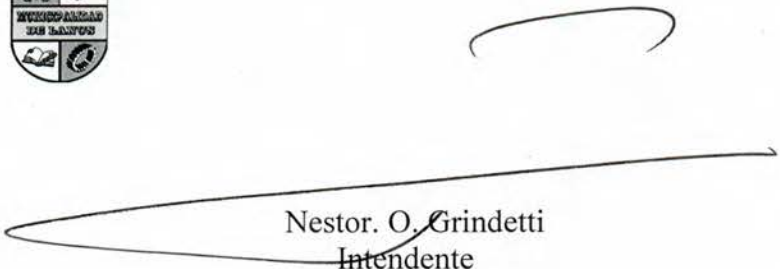
2º) Adjudíquese a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA** con domicilio en la calle Jose Hernández N° 1196 de la Localidad de Llavallol la provisión de 731 (setecientos treinta y una) horas de mantenimiento de las dependencias de la Sec. De Coordinación y Seguimiento, en la suma total de PESOS doscientos noventa y nueve mil setecientos diez (\$299.710) de acuerdo a informe adjunto a fojas 100.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1000

Resolución N°
Lanús

0243

05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 31/2019 correspondiente a las Solicitudes de Pedidos N° 804-1-207-42/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 104 y 105 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 31/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas para la provisión de **AIRES ACONDICIONADOS**

2º) Adjudíquese a la firma **FEEL GOOD S.A.** con domicilio en la calle Santa Fe N° 2258 de la localidad de Avellaneda, por la provisión de 3 (Tres) Aires Acondicionados en la suma total de PESOS Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta (\$164.970.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 107 .

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

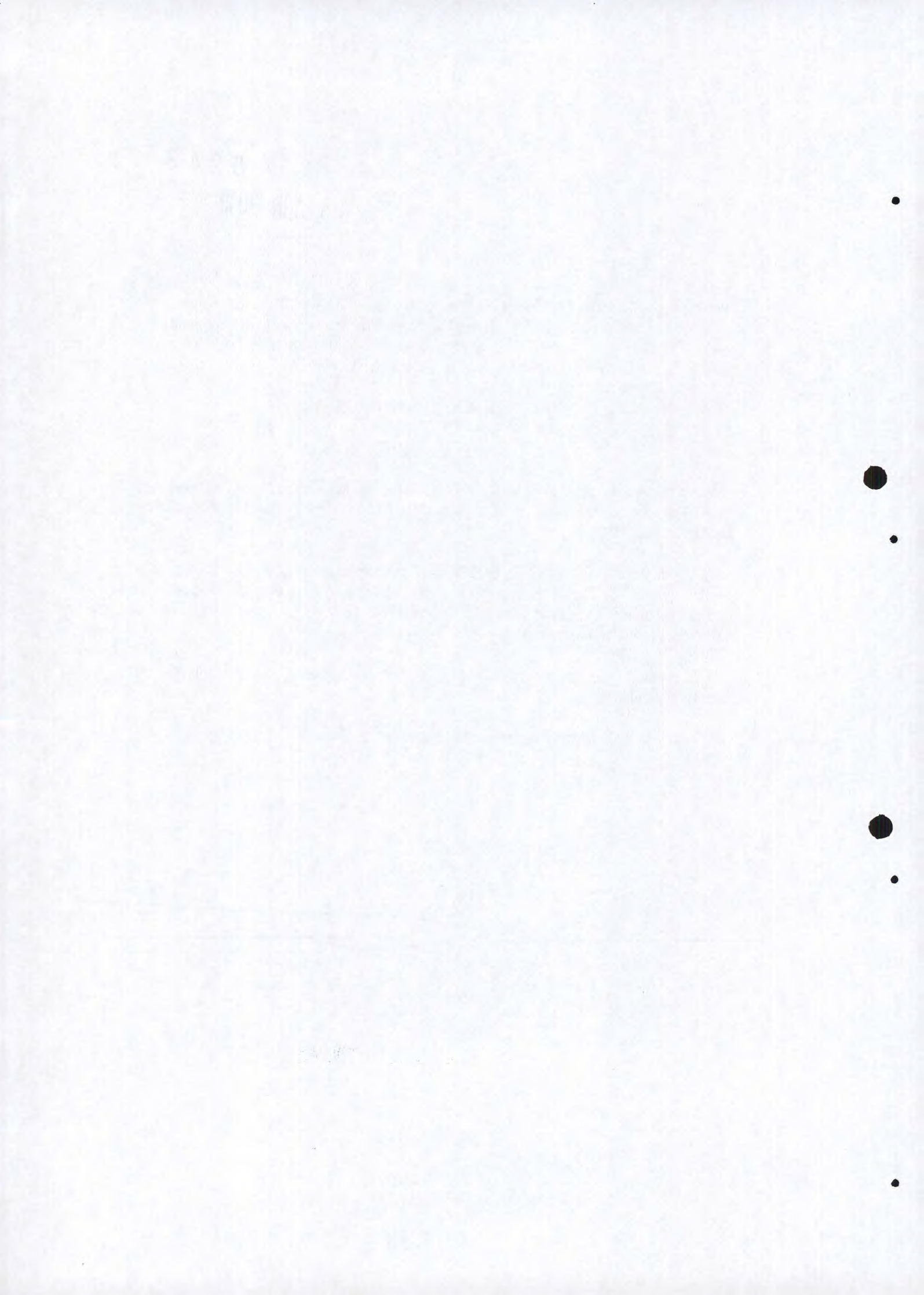
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0244
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 71/2019 4° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-2 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fs 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 71/2019 4° llamado, cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **DESAGOTE DE POZO**.


2º) Adjudíquese a la firma **TRANSPORTE VILLAR DE NORA B.FORLINI** con domicilio en la calle Gdor. Udaondo N° 2053 Dto: 2 de la Localidad de Lanús por la provisión de 80 (ochenta) unidades de desagote de pozo y 50 (cincuenta) unidades de destapaciones, en la suma total de PESOS doscientos diecinueve mil (\$219.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 111.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0245
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 78/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-37 cuya apertura se realizó el 26 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83, 84 y 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 78/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **INSTRUMENTOS MUSICALES.**"

2º) Adjudíquese a la firma **CASSIERI FRANCO ARIEL** con domicilio en la calle Timoteo Gordillo N° 84 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 36 (treinta y seis) unidades de pandero, 36 (treinta y seis) unidades de pandereta, 36 (treinta y seis) unidades de aros, 36 (treinta y seis) pares de chin chin, 72 (setenta y dos) pares de chas chas, 18 (dieciocho) unidades de sistro, 18 (dieciocho) unidades de caja coplera, 18 (dieciocho) unidades de bombo, 18 (dieciocho) unidades de clarinete, 18 (dieciocho) unidades de melódica, 90 (noventa) pares de claves, 18 (dieciocho) unidades de xilofón y 36 (treinta y seis) unidades de triangulo, en la suma total de PESOS doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta (\$216.540) de acuerdo a informe adjunto a fojas 89.

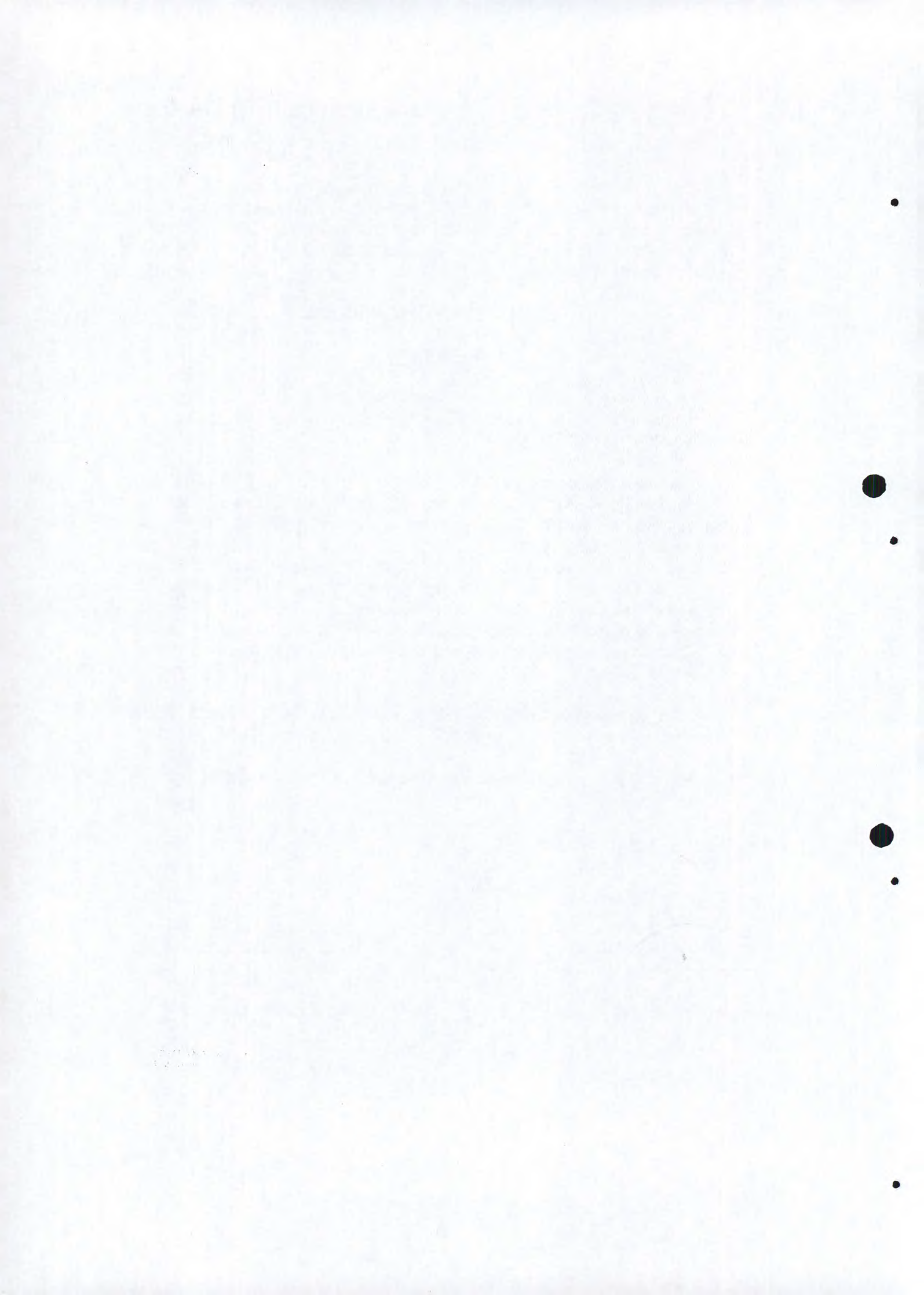
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0246
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 67/2019 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-23 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 113 y 114 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 67/2019 3° llamado, cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2019 a las 09:00 horas para la provisión de **KIT DE MATE**.

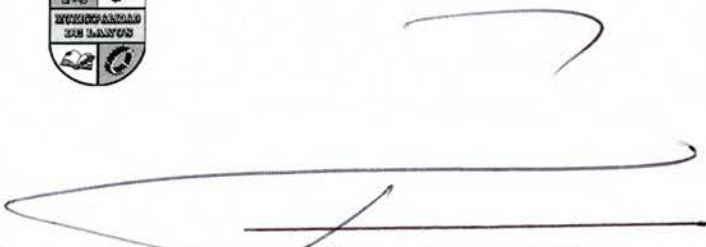
2°) Adjudíquese a la firma **CREACIONES ARTISTICAS S.R.L.** con domicilio en la calle Pico General N° 342 de la Localidad de Lanús Este por la provisión de 100 (cien) unidades de bolso matero, 100 (cien) unidades de termo, 200 (doscientas) unidades de lata con pico vertedor y 300 (trescientas) unidades de funda, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y tres mil novecientos (\$143.900) de acuerdo a informe adjunto a fojas 118.

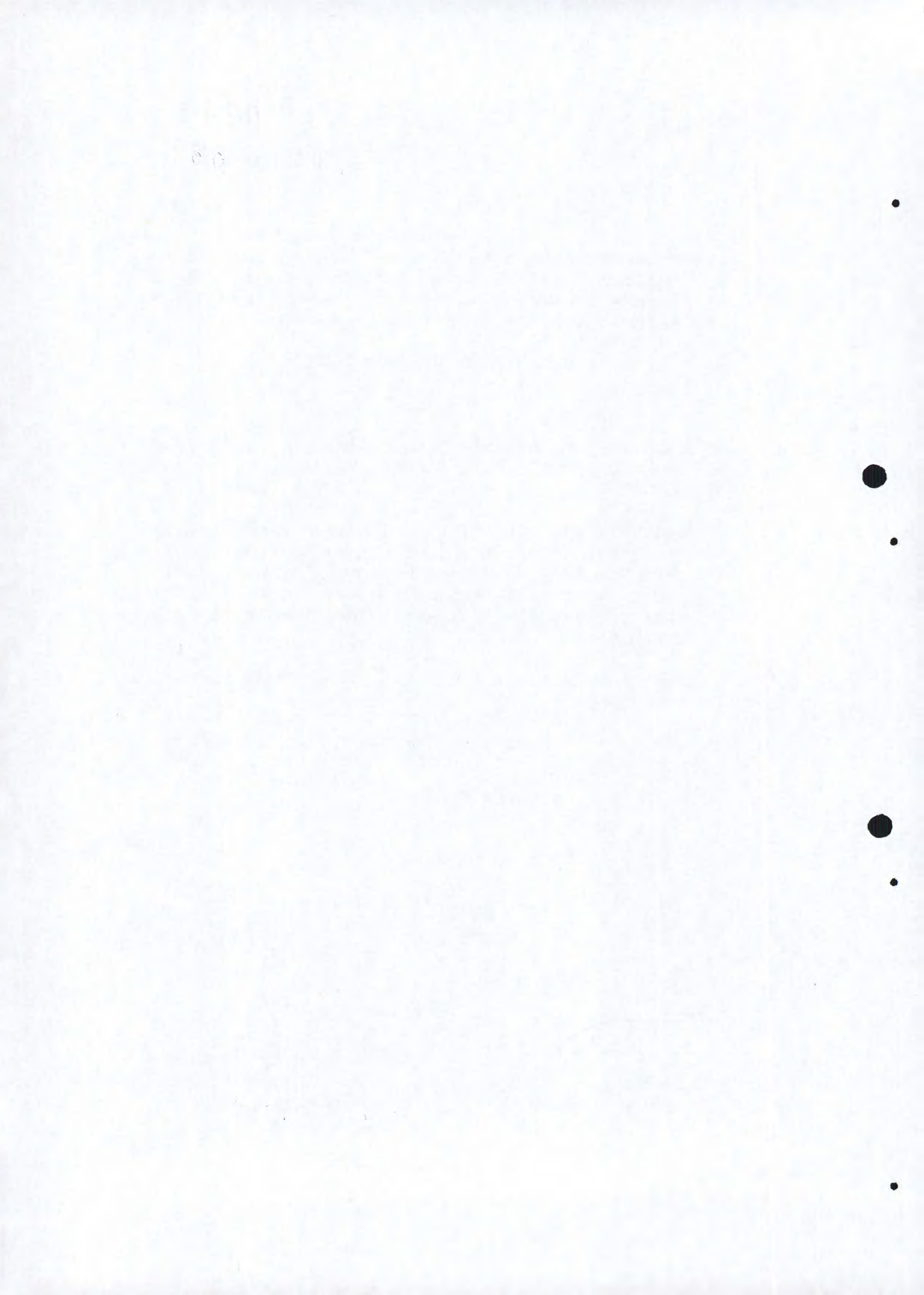
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0247
Lanús U 5 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 55/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-57 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 60 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

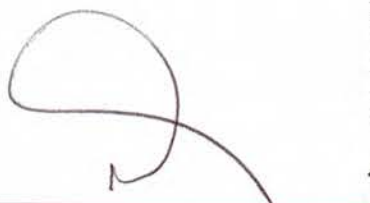
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 55/2019 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **DESMALIZADORA, MOTOSIERRA, PODADORA, MOCHILA PARA FUMIGACIÓN, TERMOFUSORA**".


2º) Adjudíquese a la firma **SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS** con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2166 de la Localidad de Lanús la provisión de 1 (una) unidad de termofusora, 1 (una) unidad de desmalezadora, 2 (dos) unidades de motosierra, 1 (una) unidad de podadora y 2 (dos) unidades de mochila para fumigación, en la suma total de PESOS doscientos un mil cuatrocientos ochenta y siete (\$201.487) de acuerdo a informe adjunto a fojas 62.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

4-11-11
11-11-11

Resolución N° 0248
Lanús 05 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 51/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-59 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 51/2019 cuya apertura se realizó el 07 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por el **ALQUILER DE CAMION PARA RETIRO DE MERCADERIA**".

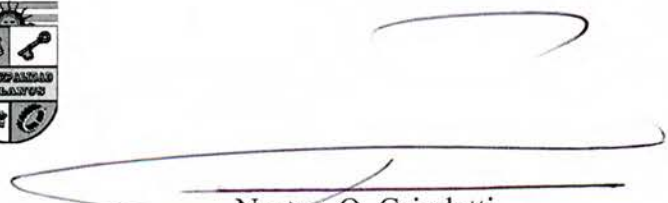
2º) Adjudíquese a la firma **MASA HOME S.A.** con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 Piso: 10 Dto: 1004 de la Localidad de C.A.B.A. por el servicio de alquiler de 3 (tres) camiones, en la suma total de PESOS ciento ochenta mil ciento ochenta. (\$180.180) de acuerdo a informe adjunto a fojas 88.

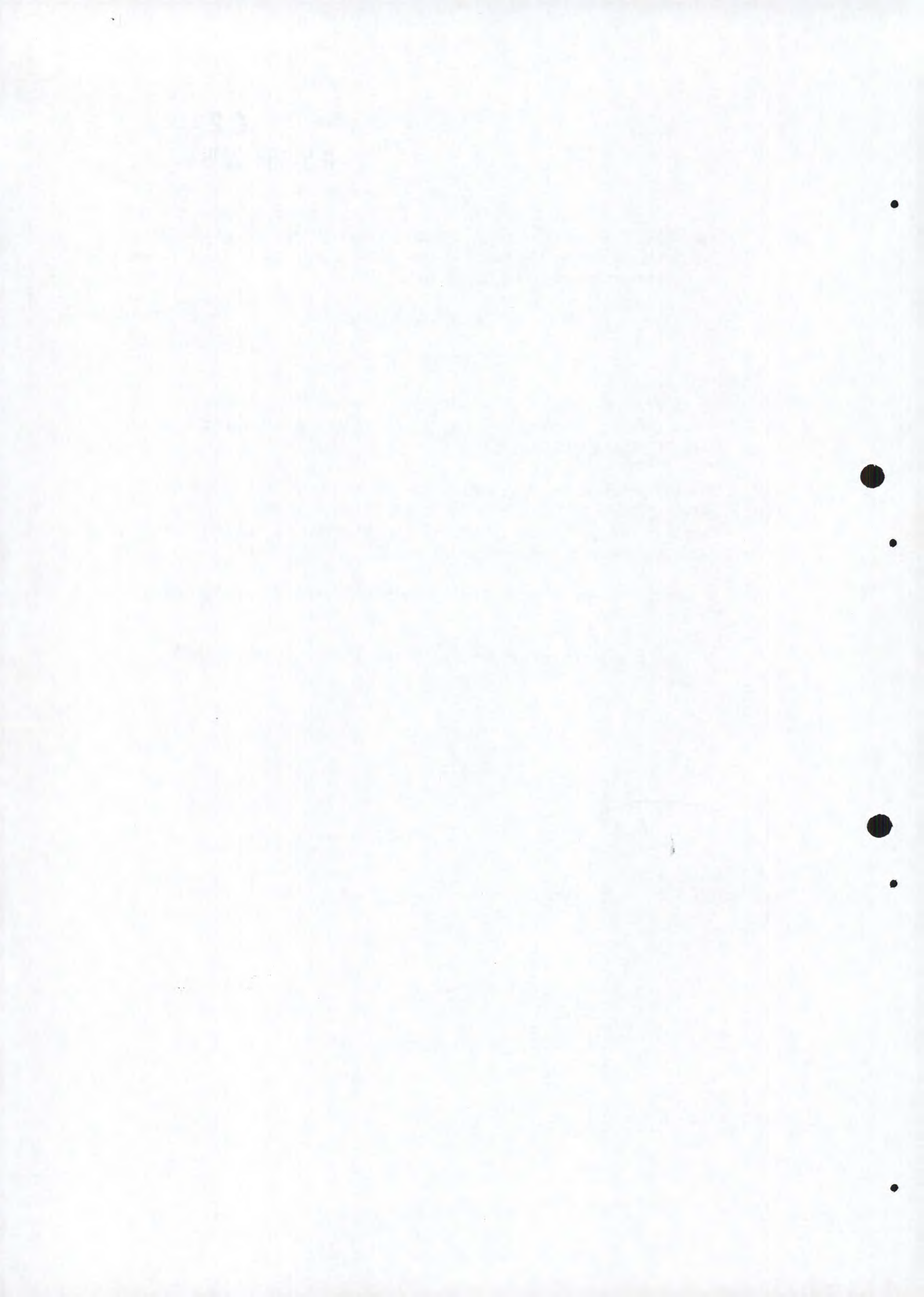
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús





RESOLUCION N°

0249

Lanús,

08 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el Decreto-Ley N° 9403/79 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.616 y el Expediente N° 2000-89787-S-2019 del registro del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1-42 se presenta la Asociación Civil denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste", representada por su Vicepresidente Sr. César Luis Defazio, solicitando la autorización para organizar, promover, y vender la "Rifa Anual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste conforme lo establece la ordenanza citada en el visto.

Que, conforme el artículo 3° de la citada ordenanza corresponde a la Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús otorgar la autorización de la rifa de trato.

Que, para así proceder, la ordenanza establece los requisitos que debe cumplimentar el peticionante, los cuales lucen materializados en la presentación de fs. 1-42-

Que, ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la jurisdicción, Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús, la cual se ha pronunciado sin objeciones a la concesión de la autorización peticionada por la entidad señalada.



Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asociación Civil denominada "Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste" a organizar, promover, y vender la "Rifa Anual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste con una venta de "Serie Única" de billetes de rifa, conforme diseño aprobado por el artículo siguiente, cuya numeración será entre 0001 y 9999, ambos inclusive.

ARTICULO 2°: Apruébase el diseño estético del billete de rifa que se encuentra glosado a fs. 2 y 2 vta. del expediente citado en el visto.

ARTÍCULO 3°: Establécese que la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste deberá presentar, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos posteriores a la finalización de la venta de los billetes de la rifa el "Acta de Cierre de Venta" donde conste expresamente los billetes no vendidos de la serie única conforme el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Exceptúase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste del depósito previo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.616 conforme dicha norma lo prevé.

ARTÍCULO 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la Asociación Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste, a la Secretaria de Economía y Finanzas en función de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza N° 12.616, al Honorable Concejo Deliberante de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0250
Lanús 09 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 83/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-54 cuya apertura se realizó el 01 de Abril de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

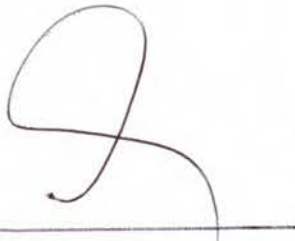
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 83/2019 cuya apertura se realizó el 01 de Abril de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **PAN PARA SER ENTREGADO EN COMEDORES Y COPAS DE LECHE.**"

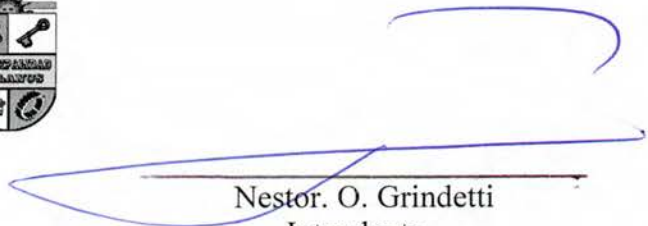
2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER. S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 14.063 (catorce mil sesenta y tres) kilos de pan, en la suma total de PESOS seiscientos ochenta y nueve mil ochenta y siete (\$689.087) de acuerdo a informe adjunto a fojas 79 .

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

0030

10000000

.

.

.

.

.

.



RESOLUCION N° 0251

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de las Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ordenanza General N° 267; el Expediente N° Z-930340-2018.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 se presenta el agente Gonzalo Zavaleta, Legajo N° 22723/4, interponiendo recurso de revocatoria contra la decisión de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica mediante la cual se dispuso su pase a disponibilidad por no necesitar de los recursos del mismo.

Que a fojas 9 luce dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ratificando la decisión tomada en todos sus términos.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 14.656 dispone que "cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del trabajador dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar, se menoscabe su dignidad o se lo afecte moral o materialmente. En ningún caso el traslado del trabajador será adoptado como represalia o sanción encubierta, bajo pena de dejar sin efecto la medida y reparar los daños ocasionados."

Que por Decreto N° 836 de fecha 8 de marzo de 2019 (fs. 10), se autorizó el traslado de la prestación de servicios del agente Gonzalo Zavaleta, Legajo N° 22723/4, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Movilidad Sustentable -Dirección de Relaciones con la Comunidad-, con funciones de Administrativo Oficial.



Que las manifestaciones vertidas por el recurrente en el escrito obrante a fs. 1/3 no alcanzan para desvirtuar la legitimidad de la decisión adoptada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, así como tampoco se encuentra acreditado ni puede inferirse que dicha decisión haya sido adoptada como represalia o sanción encubierta contra el agente, ni que con ella se haya producido un menoscabo a su dignidad o se lo haya afectado moral o materialmente.

Que atento ello, y toda vez que es facultad de la Administración el asignar los recursos humanos disponibles de la manera que mejor convenga a la prestación de los servicios que tiene a su cargo, entendiéndose que la decisión tomada no constituye una modificación sustancial a las condiciones de trabajo del recurrente por cuanto el mismo se encuentra prestando servicios en otra área del Municipio, el recurso resulta improcedente y así debe declararse.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Gonzalo Zavaleta, Legajo N° 22723/4, contra la decisión adoptada por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica que dispuso su pase a disponibilidad por no necesitar de los recursos del mismo.

ARTICULO 2º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; toda vez que el recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio (Art. 91 de la Ordenanza General N° 267) elévense las actuaciones al Sr. Intendente Municipal a los efectos de su tratamiento.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



RESOLUCION N°

0252

Lanús, 09 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 508, del 25 de marzo de 2019, presentada por la Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gov.ar/solicituddeespaciopublico>, la Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina, generó, el pasado 25 de marzo de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 508.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento cultural, donde concurrirán alrededor de doscientas (200) personas, según informó la peticionante, con el objetivo de dar a conocer la cultura haitiana a los vecinos de Lanús. Dicho evento, conforme la solicitud referenciada, se realizaría en el Parque Lineal, sito en la intersección de Kloosterman y Pitágoras, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, durante los días 18 de abril al 21 de abril de 2019, en el horario de 10:00 a 22:00 hs. cada uno de los días.

Que, el evento cultural, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la degustación de platos típicos, danzas y bailes de Haití y muestras de objetos de arte típicos de dicho hermano país americano.

Que, la Solicitud N° 508, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Subsecretaria de Seguridad y Dirección de Tránsito, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaria de Desarrollo Humano, Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, Secretaria de Salud



y la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, notificada la peticionante, de la restricción impuesta por la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, efectuó una presentación dirigida al Sr. Intendente por la cual manifestó expresamente que el evento no incluía distribución de alimentos ni bebidas bajo ningún modo (degustación, a título gratuito, a título de venta, etc.).

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Civil denominada “Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 9º de la presente, a realizar el evento cultural, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús, durante los días 18, 19, 20 y 21 de abril de 2019, en el horario de 10:00 a 22:00, en el Parque Lineal, sito en la intersección de calles Kloosterman y Pitágoras de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de



premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.

ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la "Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina".

ARTÍCULO 6°: Requiere a la "Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina", para la realización del evento, la instalación de los baños "químicos" necesarios para un grupo, como mínimo, de doscientas (200) personas distribuidos en los accesos y salidas al evento y separados los de utilización exclusiva de mujeres de los de utilización exclusiva de hombres .

ARTÍCULO 7°: Requiere a la "Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina", también para la realización del evento, gestionar y/o contratar el servicio de vigilancia, de emergencia médica y bomberos en el evento y durante toda la duración del mismo.

ARTÍCULO 8°: Requiere, asimismo, a la "Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina", para la realización del evento, contar con seguro de responsabilidad civil contra terceros –todo riesgo- con cláusula expresa de no repetición contra la Municipalidad de Lanús y/o deslinde de todo tipo de responsabilidad por los hipotéticos daños y/o perjuicios que pudieran producirse a los ciudadanos en su persona y/o bienes.




ARTÍCULO 9°: Requiere, además, a la “Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina”, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 10°: La autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° a 8°, otorgada en el artículo 1° de la presente, quedará revocada de pleno derecho, considerándose como nunca emitida, ante cualquier incumplimiento a dichas normas.

ARTÍCULO 11°: Para que la autorización condicionada al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2° a 8°, otorgada en el artículo 1° de la presente, tenga vigencia al momento de inicio del evento, la “Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina” deberá acreditar ante esta secretaria a mi cargo el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Artículos 6° a 8° con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas hábiles al inicio del mismo.

ARTÍCULO 12°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la “Asociación Civil de los Haitianos Viviendo en la Argentina”, a la Subsecretaria de Seguridad y Dirección de Tránsito, ambas de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° P-900.897/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, quien fija domicilio en ARAGON N° 898 – LLAVALLOL - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca PUMA DE TAT, modelo D12, fecha de Inscripción Inicial 03/11/2009, tipo OMNIBUS, dominio ILG435, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca PUMA DE TAT, modelo D12, año 2009, dominio ILG435, Licencia N° 068-0128, propiedad del Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302, domiciliado en ARAGON N° 898 – LLAVALLOL - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

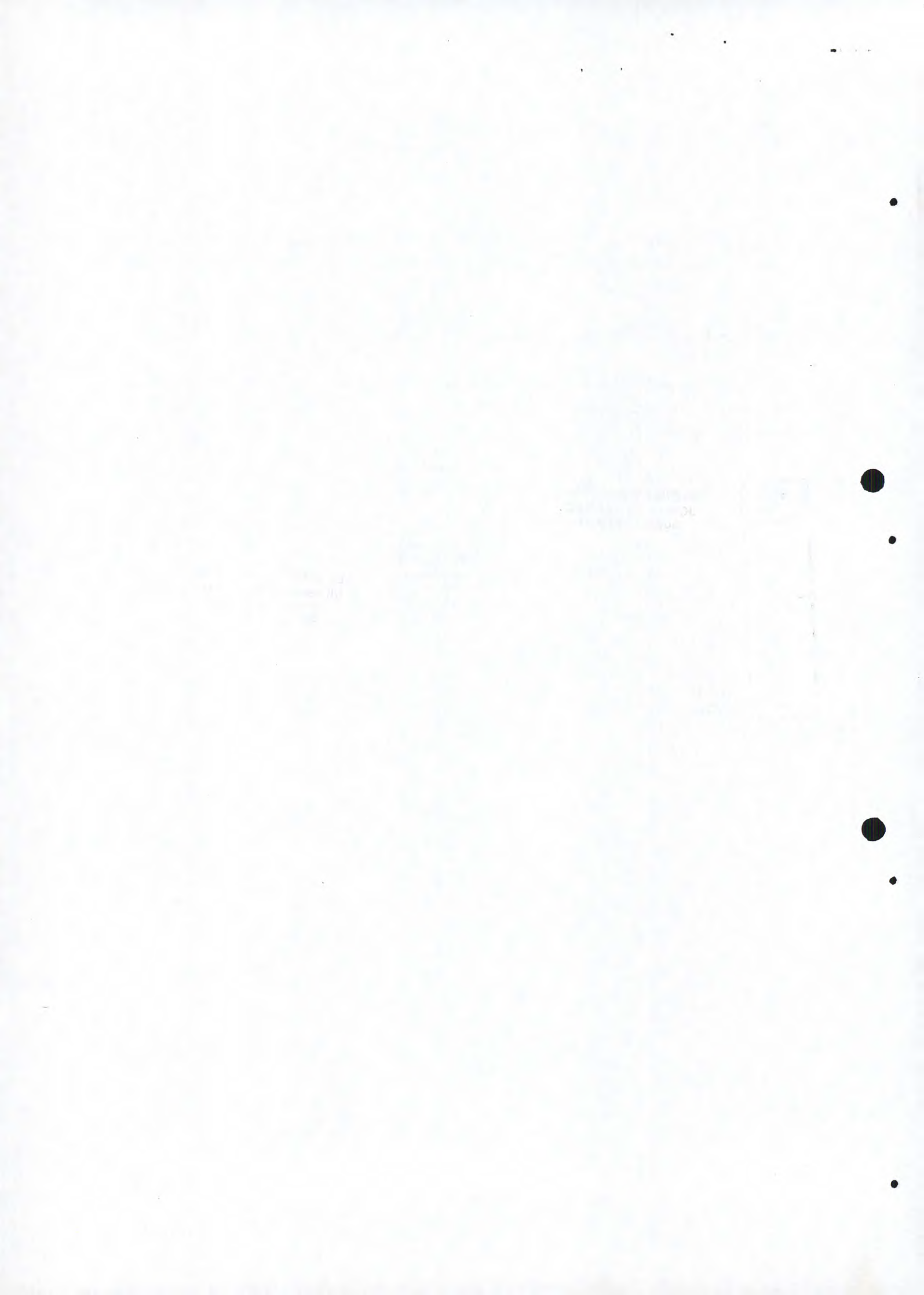


SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús.

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Lanús, 10 ABR 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° D-903.198/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GRAL. GUIDO N° 2331 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, fecha de Inscripción Inicial 30/06/2008, tipo MICROOMNIBUS, dominio HHT395, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, año 2008, dominio HHT395, Licencia N° 068-0056, propiedad del Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, domiciliado en GRAL. GUIDO N° 2331 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C ~~Secretaría de Seguridad~~
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY

Lanús, 10 ABR 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-901.907/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, quien fija domicilio en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 05/05/2005, tipo MINIBUS, dominio EYF343, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

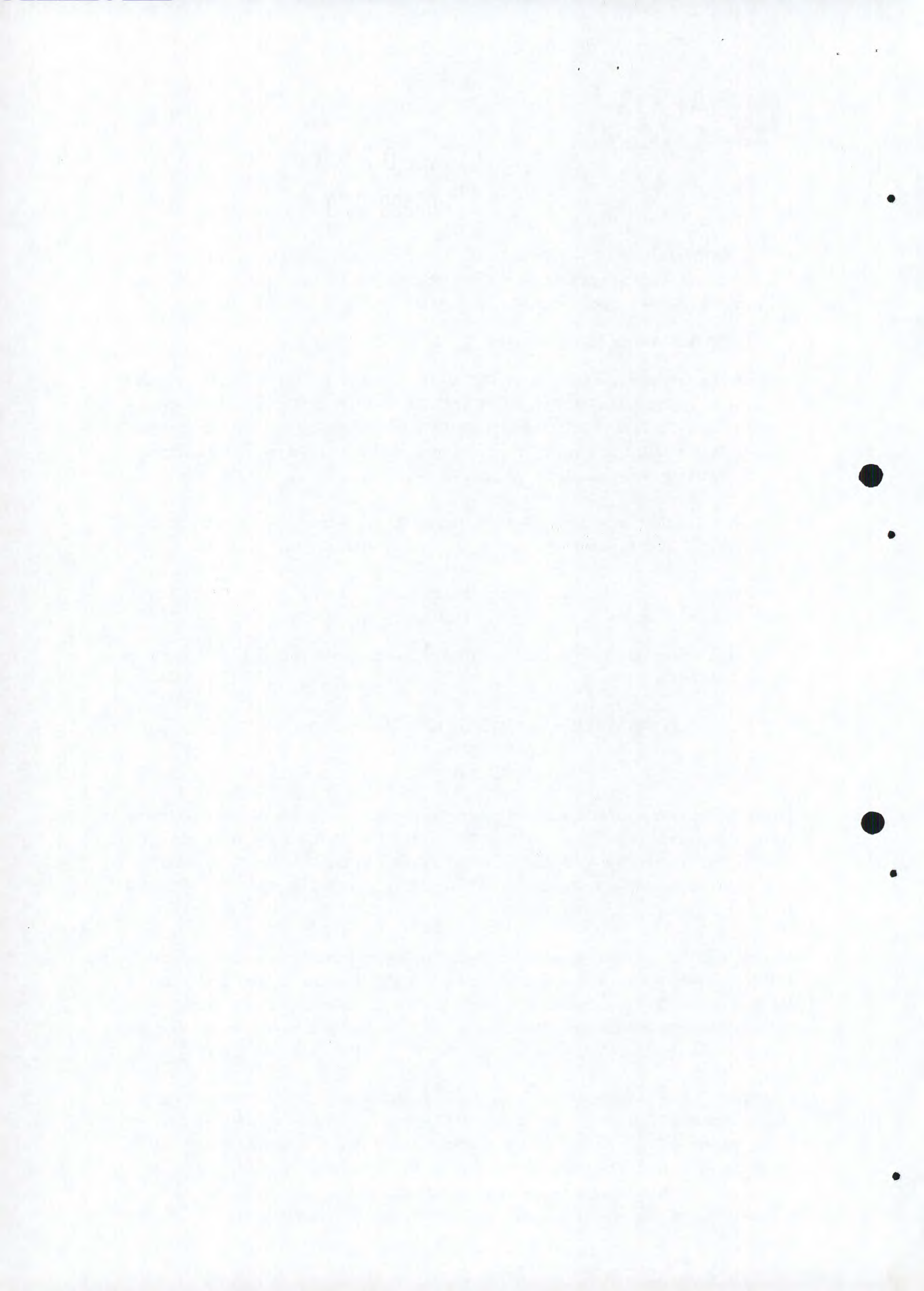
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2005, dominio EYF343, Licencia N° 068-0108, propiedad de la Sra. VICO GABRIELA GISELE, con DNI N° 31.079.797, domiciliada en CARABELAS N° 77 – TEMPERLEY - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección de
Movilidad y
transporte

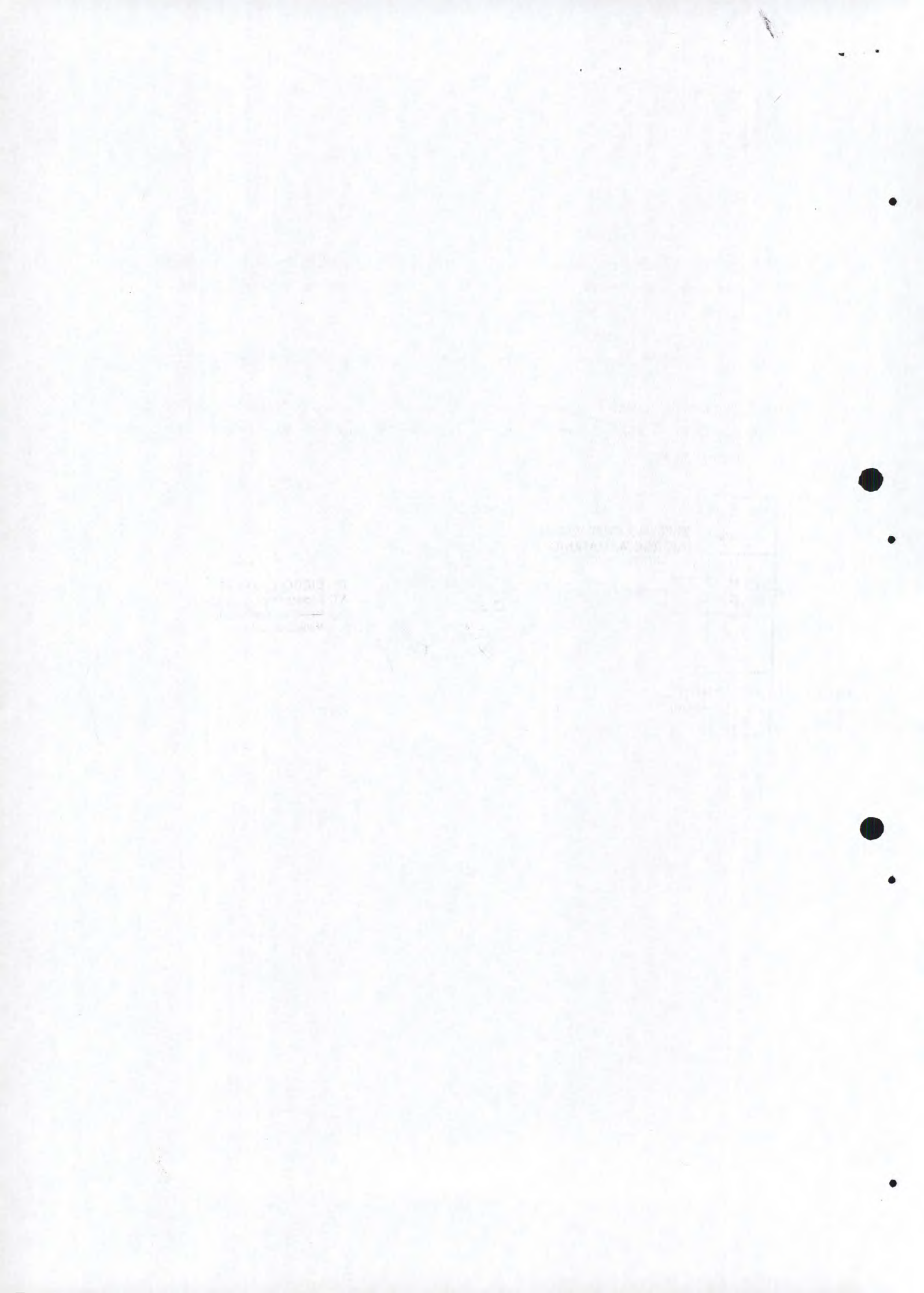
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

JULIAN M. CANCELA
LEGAJO Nº 2706/17
ADMINISTRATIVO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús



Resolución N° 0256
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 59/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-109 cuya apertura se realizó el 13 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 59/2019 cuya apertura se realizó el 13 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FOTOGRAFIA**".

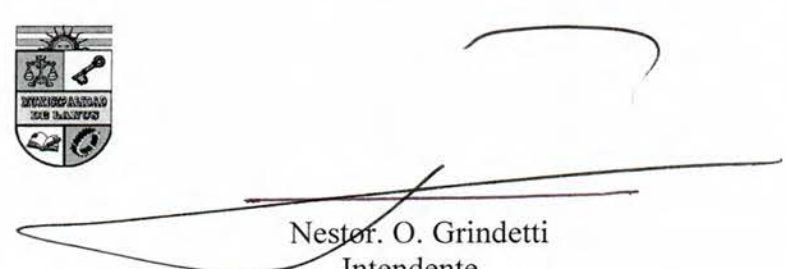
2º) Adjudíquese a la firma **GUARROCHENA ALEJANDRA** con domicilio en la calle Virrey Loreto N° 1683 Piso: 3 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) unidades de memoria, 1 (una) unidad de cámara, 1 (una) unidad de lente de cámara, 2 (dos) unidades de batería, 1 (una) unidad de gimbal y 1 (una) unidad de kit de limpieza para cámara, en la suma total de PESOS doscientos cinco mil ciento treinta (\$205.130) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

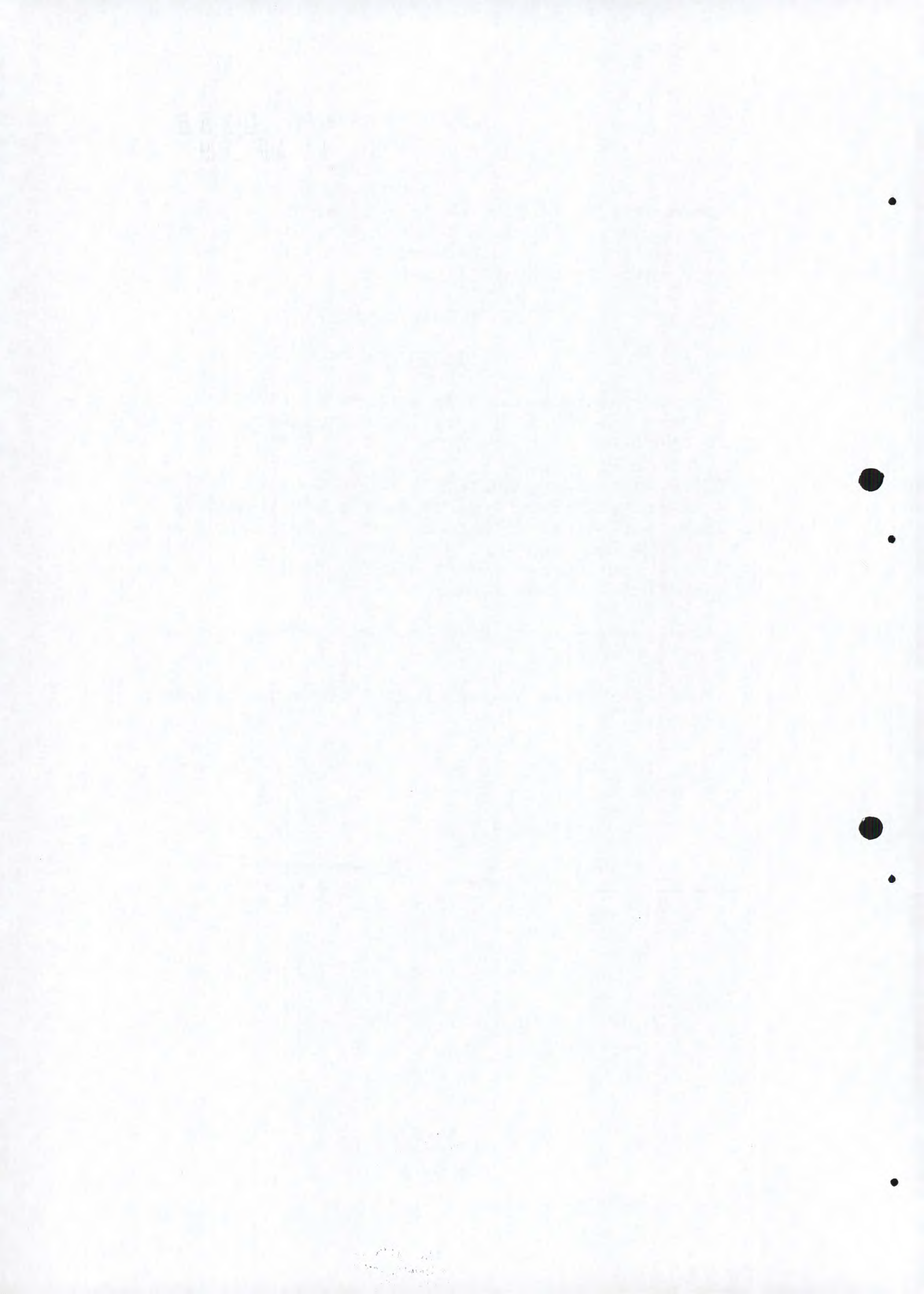
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0257
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 70/2019 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-22 cuya apertura se realizó el 15 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 80 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

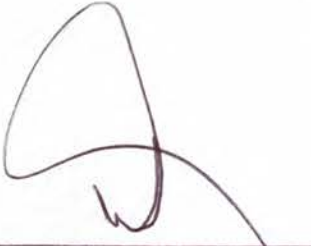
1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 70/2019 2° llamado, cuya apertura se realizó el 15 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas para la provisión de **MANTENIMIENTO ELECTRICO**.

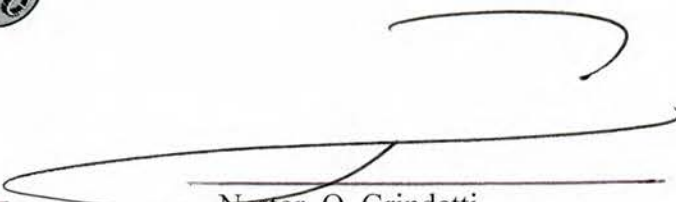
2°) Adjudíquese a la firma **DI LISIO MARIANO ANDRES** con domicilio en la calle Av. Antártida Argentina N° 502 de la Localidad de Turdera por la provisión de 11 (once) meses de mantenimiento eléctrico, en la suma total de PESOS seiscientos cuarenta y nueve mil (\$649.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 84.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0258
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 62/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-77 cuya apertura se realizó el 12 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 62/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **PUESTA EN VALOR RESTAURACIÓN DE VEREDAS, PLAZOLETA 4 Y 5 DEL BOULEVARD**".

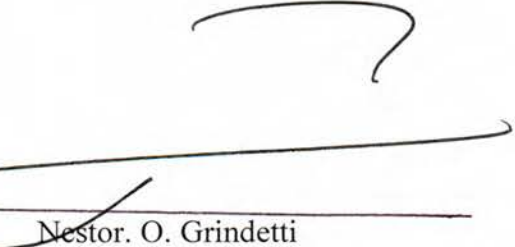
2º) Adjudíquese a la firma **ENLACE URBANO S.R.L.** con domicilio en la calle Tte.Cnel. Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli la provisión de 1 (un) servicio puesta en valor restauración de vereda, plazoleta 4 y 5 del boulevard, en la suma total de PESOS seiscientos sesenta y seis mil ochenta y ocho con sesenta y un ctvs. (\$666.088,61) de acuerdo a informe adjunto a fojas 91.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

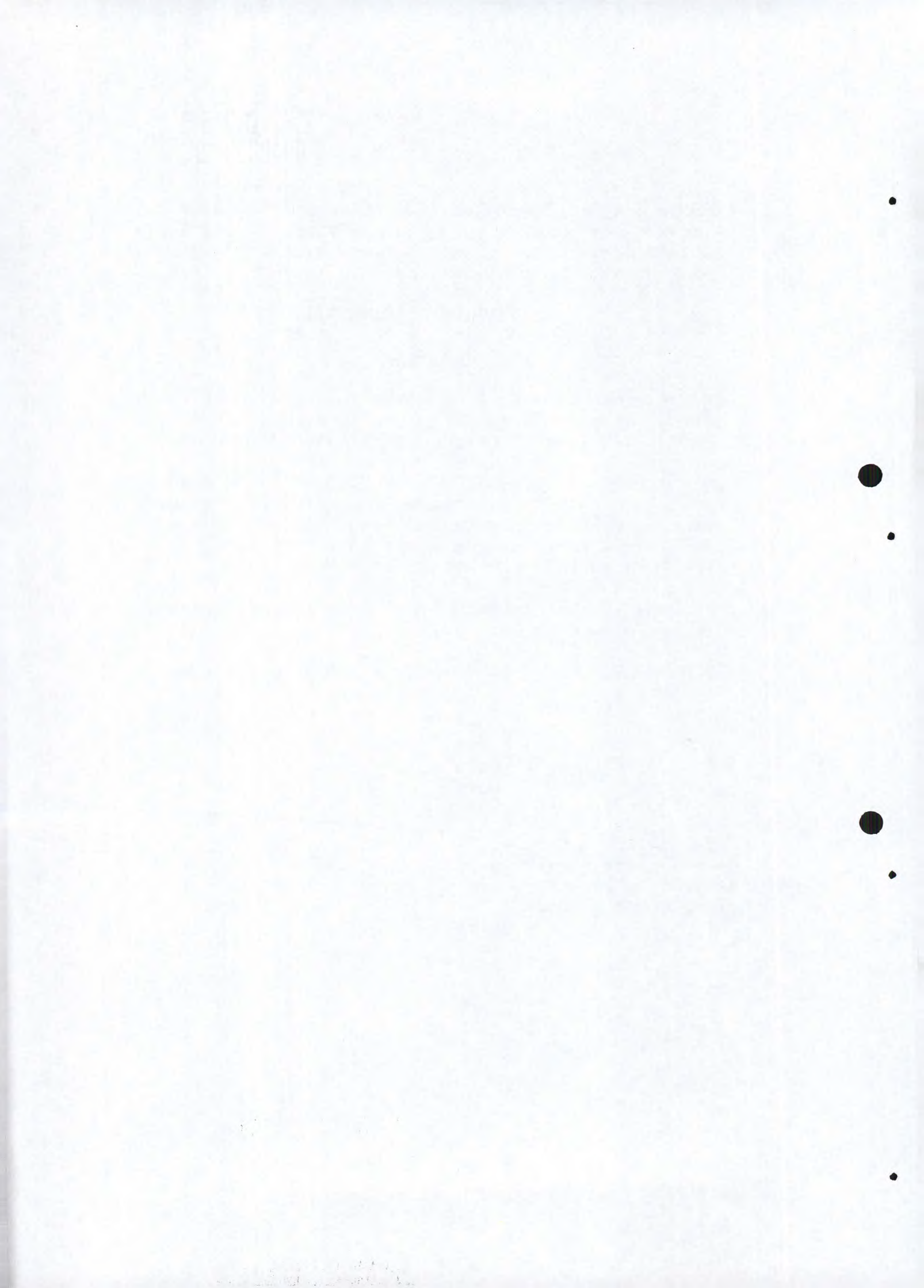
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0259
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 58/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-36 cuya apertura se realizó el 08 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

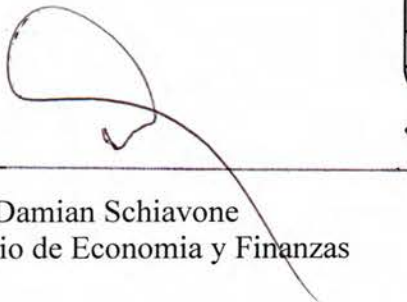
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 58/2019 cuya apertura se realizó el 08 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **CAMION CISTERNA PARA MANTENIMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL EN BARRIO NESTOR KIRCHNER, EX VIALIDAD LANÚS**".

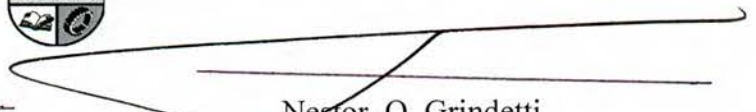
2º) Adjudíquese a la firma **SERVICIOS LA INSUPERABLE S.A.** con domicilio en la calle Olaguer N° 226 de la Localidad de Lomas del Mirador la provisión de 20(veinte) unidades de camión cisterna, en la suma total de PESOS trescientos cincuenta y tres mil trescientos veinte (\$353.320) de acuerdo a informe adjunto a fojas 95.

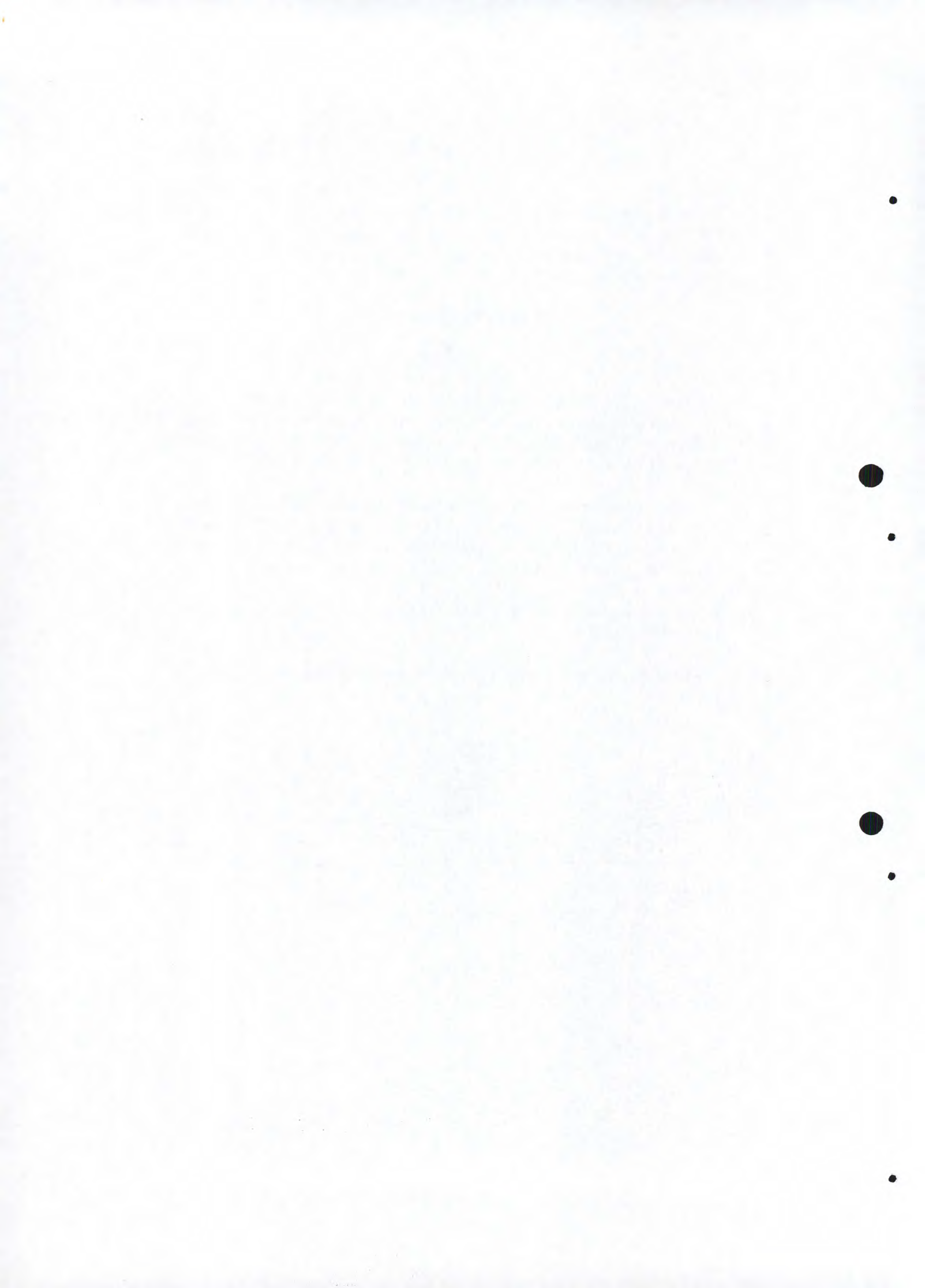
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0260
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 54/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-61 cuya apertura se realizó el 08 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 62 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 54/2019 cuya apertura se realizó el 08 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **BIDONES DE AGUA MINERAL PARA SER UTILIZADOS EN EMERGENCIAS CLIMATICAS**".

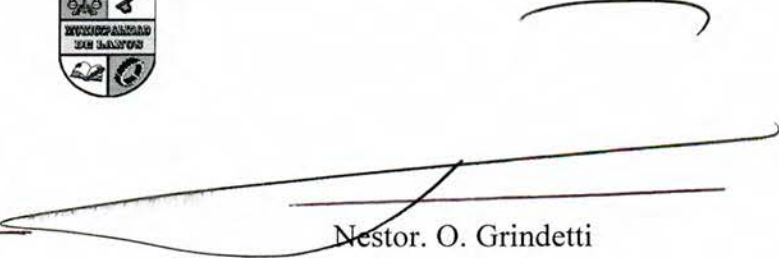
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 7560 (siete mil quinientos sesenta) bidones de agua mineral, en la suma total de PESOS ciento ochenta y nueve mil (\$189.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 64.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Nivel Inicial), a la agente Laura Carina TIGANI, Legajo N° 23053/3, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 735, Centro Educativo N° 15, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Karina Alejandra VILLAGRA, Legajo N° 23401/0, categoría 18, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de marzo de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contadora Publica), a la agente María Elena BARRIENTOS, Legajo N° 25862/7, categoría 242, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 409, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 4°.- Las bonificaciones mencionadas precedentemente, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -

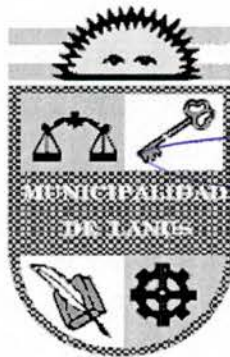
- 5°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 6°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


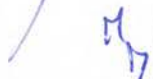
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:


- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciado en Ciencia Política), al agente Damián Ariel SALA, Legajo N° 25567/7, categoría 243, Secretario de Desarrollo Humano, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Enfermería), a la agente Lourdes Soledad GOMEZ, Legajo N° 24225/3, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Comercia Especializado en Administración de Empresas), a la agente Marcela Gabriela VIVA, Legajo N° 25764/0, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 4°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Valeria Leila SAYAGO, Legajo N° 24618/3, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 734, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

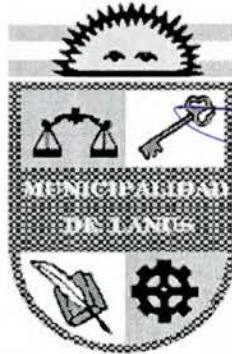
- 5°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración de Empresas), al agente Federico Leandro CERVERA, Legajo N° 24873/0, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 6°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), a la agente Romina Eliana RODRIGUEZ, Legajo N° 15530/2, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 7°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Comunicación), al agente Matías TAGLIAFICO, Legajo N° 25785/3, categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 4, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 8°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), al agente Ezequiel Demián DIAZ PEREIRA, Legajo N° 26498/5, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, Agrupamiento 5, Oficina 202, Tribunal Municipal de Faltas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 9°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Comunicación, Arte y Diseño), a la agente Luz Eliana FIGUEROA, Legajo N° 23201/0, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 506, Dirección General de Asesoramiento Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 10°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25765/9, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 11°.- Liquidase, a partir del día 1° de abril de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), al agente Norberto Damian ACERBONI, Legajo N° 17929/2, categoría 22, con funciones de Contador, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 505, Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificados de Obras y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

- 12º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 13º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

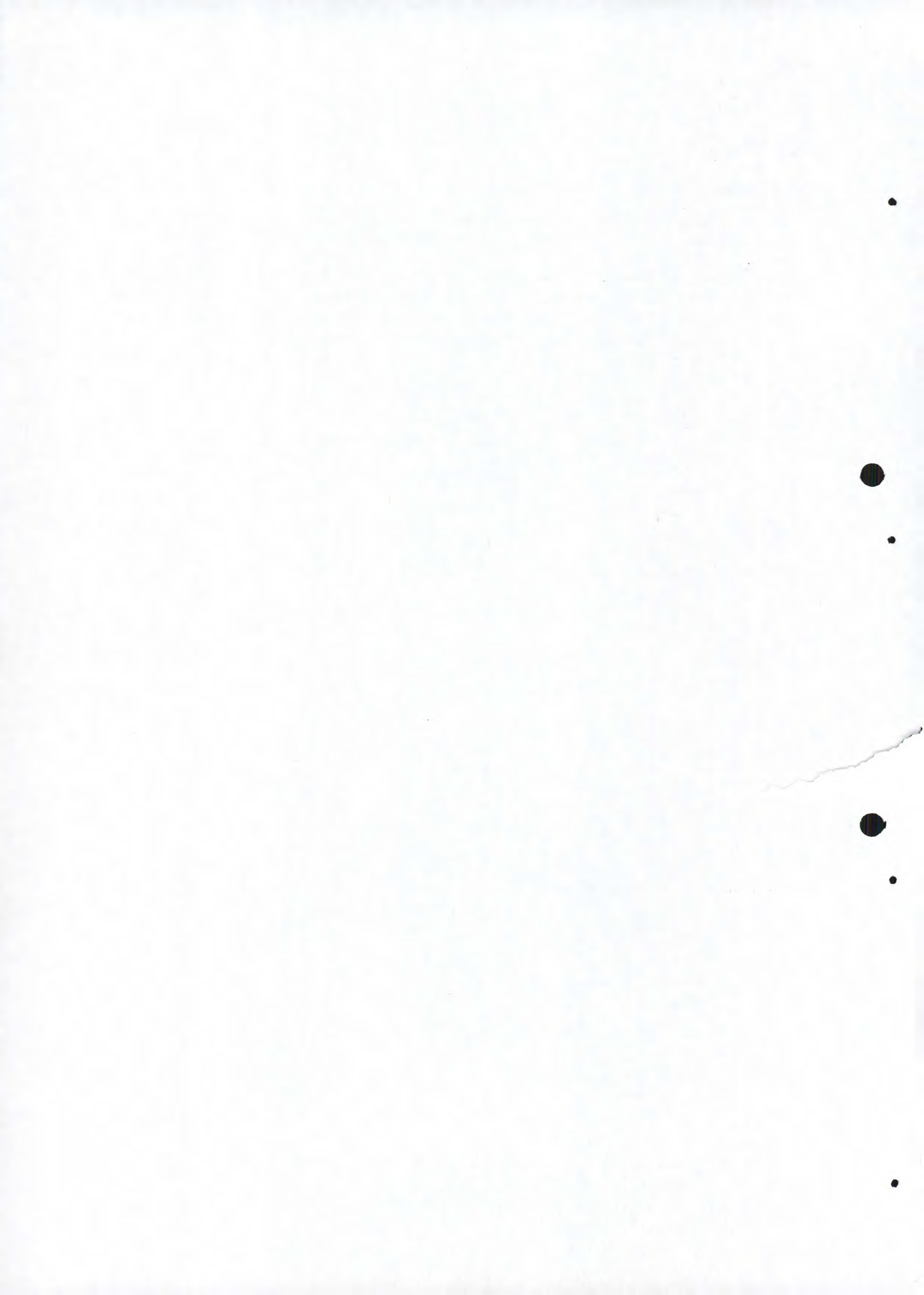
Subsecretaría de Recursos Humanos




DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Resolución N° 0263
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 69/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-57 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

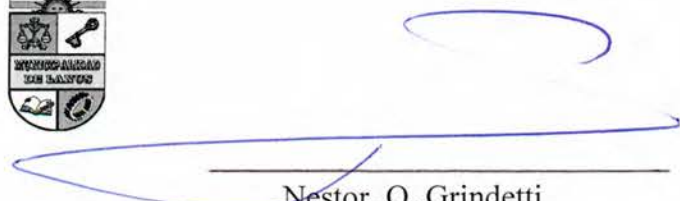
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 69/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **VIANDAS PARA SER UTILIZADAS POR LAS DIRECCIONES DE DISCAPACIDAD, NIÑEZ Y JUVENTUD**".
- 2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de LONGCHAMPS la provisión de 2.200 (dos mil doscientas) unidades de viandas, en la suma total de PESOS doscientos ochenta mil (\$280.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 79.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

0230

1950

1950

.

.

.

.

.

.

Resolución N° 0264
Lanús 10 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 68/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-53 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 68/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **CARNE Y POLLO PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES.**"

2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 3.026 (tres mil veintiséis) kilos de carne y 54 (cincuenta y cuatro) cajones de pollo, en la suma total de PESOS seiscientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro (\$689.064) de acuerdo a informe adjunto a fojas 79.

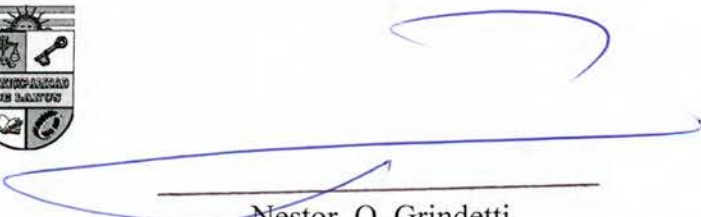
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

050



RESOLUCION N°

0265

Lanús,

17 ABR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 516, del 3 de abril de 2019, presentada por la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., generó el pasado 3 de abril de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 516.

Que, en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un evento religioso, donde concurrirán alrededor de cien (100) personas, según informó la peticionante, con motivo de una Campaña Evangélica.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso, conforme la solicitud referenciada, para cortar la calle Don Orione entre las calles Boquerón y Ucrania, partido de Lanús, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 hs. cada uno de los días.

Que el evento religioso, conforme lo solicitado por el peticionante, consistiría en la predicación de la palabra de Dios y música.

Que, la Solicitud N° 516, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: Subsecretaría de Seguridad y Dirección de Tránsito, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, Dirección de Culto y RR.II., de la Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de Salud



y la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría a mi cargo al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 9º de la presente, a cortar la calle Don Orión entre las calles Boquerón y Ucrania del partido de Lanús, a los efectos de realizar el evento religioso cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por solicitud N° 516, durante los días 18, 19 y 20 de abril de 2019, en el horario de 19:00 a 22:00 hs., conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas N° 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4°: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6°: Requiere a la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la "Iglesia de Dios Pentecostal M.I.", a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Subsecretaria de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaria de Espacio y Servicios Públicos, a la Dirección de Culto y RR.II. de la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaria de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal de la Secretaria de Jefatura de Gabinete para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.




DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0266
Lanús 22 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 91/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-47 cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

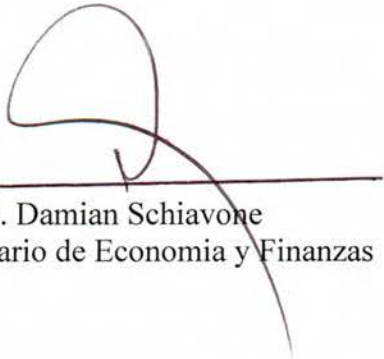
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 91/2019 cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **PLOTEADO DE VEHICULOS.**"

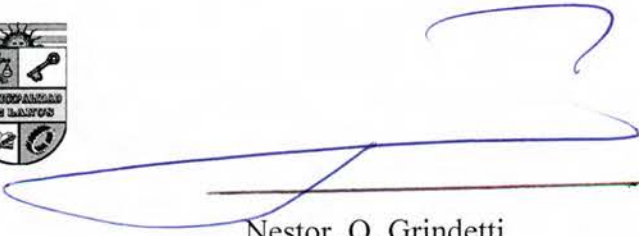
2º) Adjudíquese a la firma **MAÑAS CLAUDIO ARIEL** con domicilio en la calle Gral. Machaint N° 3449 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 10 (diez) unidades de ploteado, en la suma total de PESOS cuatrocientos treinta mil (\$430.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 80.

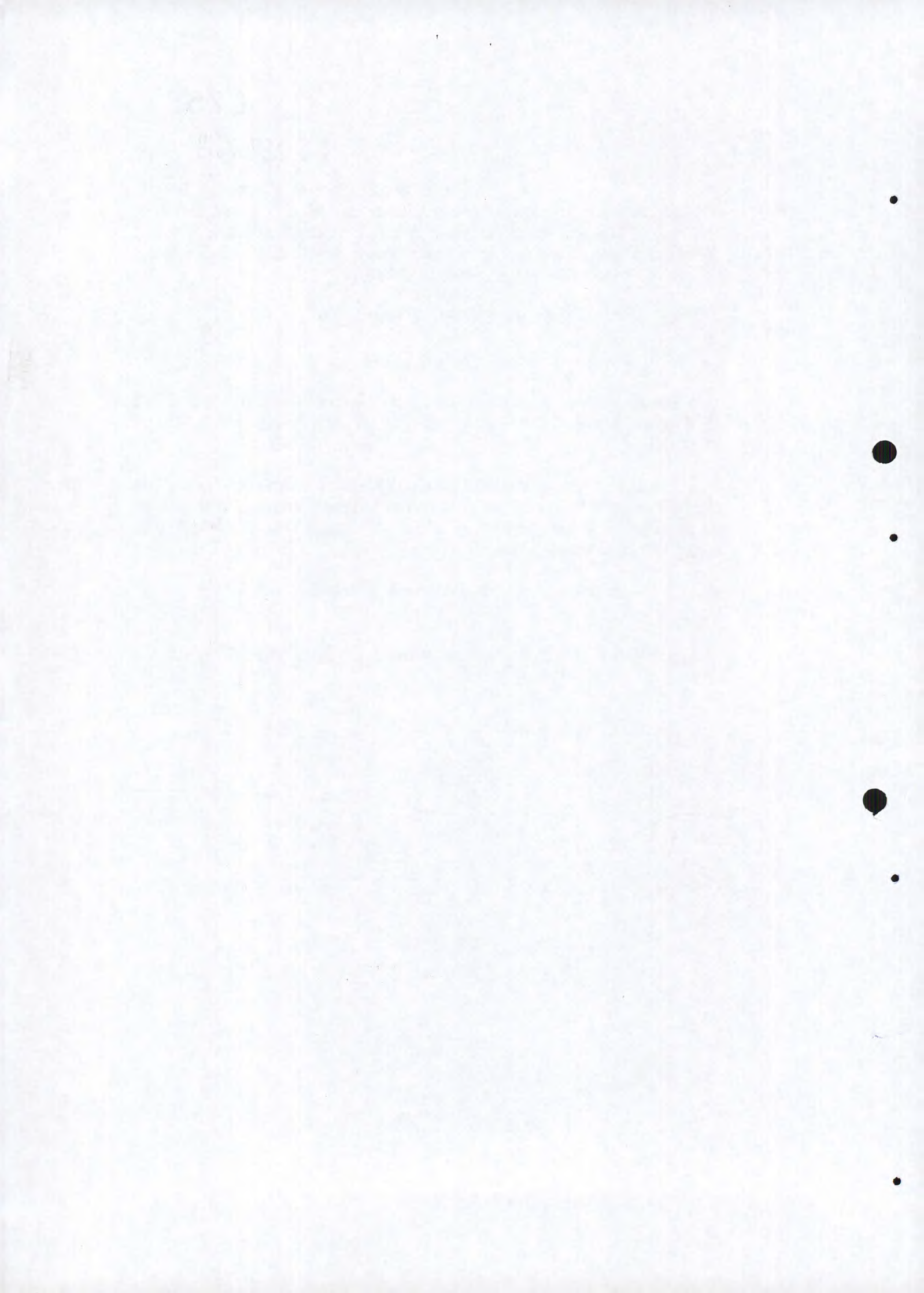
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 24 ABR 2019

RESOLUCION

Nº 0267 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a VI se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

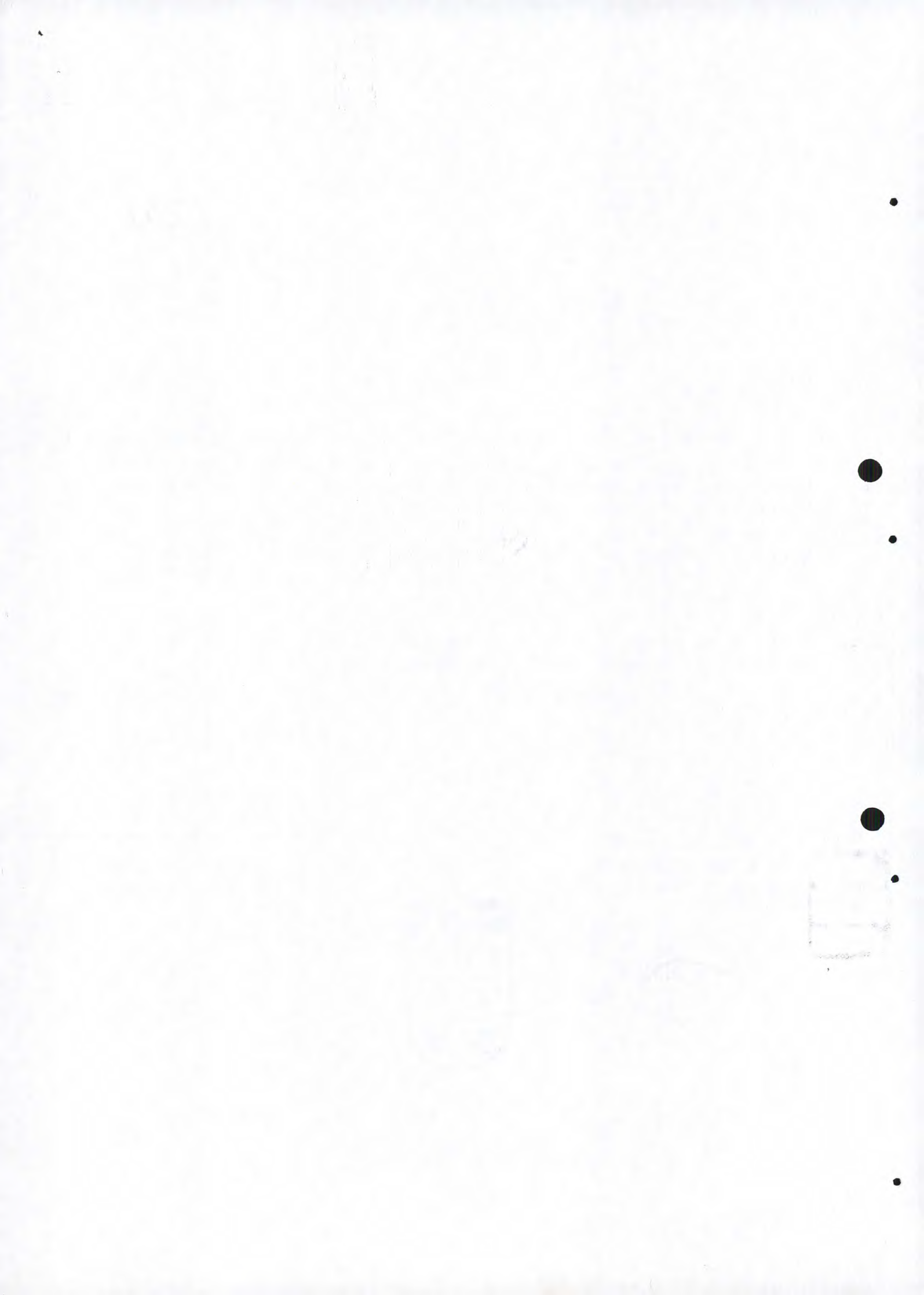


Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
 RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
24276/7	CARACOTCHE Eva	4510	SOSA CARACOTCHE Nahiera Celeste	10/10/2009	49.880.884	01/01/2019	x		
14745/1	MILAZZO Veronica	4510	Lautaro Nahuel	30/03/2001		01/04/2019		x	
15850/1	ROMA Monica	4510	Franco Emanuel	21/03/2001		01/04/2019		x	
21396/7	MALDONADO Enrique	4510	Brisa Daniela	07/03/2001		01/04/2019		x	
15114/4	BALLADA Ulises	4510	Sofia	16/03/2001		01/04/2019		x	
21702/8	OROZCO Maria	4510	Agustina Nerea	13/03/2001		01/04/2019		x	
21743/5	PRATA Sergio	4510	Micaela Maria	29/03/2001		01/04/2019		x	
23514/9	ACOSTA Lidia	4510	Sofia Lorena	05/03/2001		01/04/2019		x	
23699/5	ARAYA Gladys	4510	Camila Elizabeth	06/03/2001		01/04/2019		x	
24145/2	PALESTRO Juan	4510	Camila Belen	09/03/2001		01/04/2019		x	
14390/1	ERCOLANO Liliana	4510	Enzo Gabriel	07/03/2001		01/04/2019		x	
22698/3	BRIEGA Lisa	4510	Wanda Abril	24/03/2001		01/04/2019		x	
26353/7	VITAR Samanta	4510	Ian Lucas	04/03/2001		01/04/2019		x	
26434/7	CORONEL Marcelo	4510	Ingrid Jeanette	04/03/2001		01/04/2019		x	

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
22820/2	OGGIONI Alejandra	4510	IOVANE Jazmin Isabel	24/04/2013	53.133.346	01/03/2019	x		
24242/0	ROJAS Horacio	4510	ROJAS GONZALEZ Martin Tobias	28/06/2011	51.222.936	01/04/2019	x		
27774/6	HERNANDO Micaela	4510	SOTELO Thiago Ramiro	26/10/2014	54.287.689	01/01/2019	x		
23124/6	GOMEZ Gabriela	4510	Tiziana Ambar	21/06/2011		01/03/2019		x	
		4530	Tiziana Ambar	21/06/2011		01/03/2019	x		
26681/5	VALLEJOS Luz	4540				01/11/2018	x		B/A/P:31/07/2019
27304/4	FIGUEROA Melisa	4540				01/04/2019	x		B/A/P:30/04/2019
27527/5	ZENTENO Orlando Francisco	4510	ZENTENO MARTINEZ Orlando Francisco	25/03/2011	50.983.297	01/01/2019	x		
		4510	ZENTENO MARTINEZ Antonella	19/10/2009	51.217.672	01/01/2019	x		
		4510	ZENTENO MARTINEZ Karla Marion	14/08/2003	51.217.671	01/01/2019	x		
26371/3	BASILE Claudio Javier	4510	Pilar	15/01/2016	55.297.105	01/03/2019	x		
25423/8	CEBALLOS Fernando	4510	CEBALLOS AGUILAR Facundo	11/01/2008	48.160.087	01/01/2019	x		
16014/2	LARTHIRIGOYEN Nelson	4510	Iñaki	14/01/2004	45.228.394	01/02/2019	x		
27327/5	MONTENEGRO Estefania	4540				01/01/2019	x		B/A/P:30/09/2019

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27533/6	GUERCI Hector	4510	Leila Sofia	13/03/2009	49.366.640	01/01/2019	x		
		4510	Luz Belen	12/12/2006	47.863.906	01/01/2019	x		
		4510	Abigail Lorena	30/10/2003	45.304.302	01/01/2019	x		
		4510	Uriel Eduardo	29/03/2005	46.583.335	01/01/2019	x		
23840/9	RIVAS Alfredo Valentin	4510	Gonzalo Ezequiel	03/11/2004	46.202.629	01/01/2019	x		
27845/6	MARIN Nicolas Elias	4510	MARIN ESCALANTES Amparo Jazmin	11/08/2014	54.141.319	01/02/2019	x		
28145/4	CRUZ Cristina	4510	Bianca Celeste	04/08/2018	57.181.745	01/03/2019	x		
24259/0	CHAZARRETA Jose	4510	Eva Renata	27/03/2019	57.552.021	01/03/2019	x		
26753/7	AVILA Laura	4510	OLIVARES Nahia Eluney	07/03/2019	57.589.392	01/03/2019	x		
27946/0	CERDA Hernan	4510	Facundo Gabriel	01/10/2002	44.380.332	01/04/2019	x		
22257/6	RUBINETTI Adrian Fabio	4510	Yago Ivan	11/07/2006	47.391.865	01/02/2019	x		
		4510	Nala Morena	09/05/2001	43.245.662	01/02/2019	x		
27513/2	RODAS Enzo	4510	RODAS GAUTO Dante Sebastian	27/03/2019	57.538.361	01/03/2019	x		
27675/7	LA ROCCA Leandro	4510	Lian Leandro	11/12/2018	57.387.509	01/02/2019	x		
26365/2	NEGRETE Daniel	4510	Ailen Daniela	24/09/2002	44.419.456	01/03/2019	x		
20453/4	BLANCO Diego Daniel	4510	Ezequiel Alexis	01/03/2015	54.527.678	01/01/2019	x		
		4510	Agustin Nicolas	22/08/2011	51.168.371	01/01/2019	x		
26921/8	TOMMASI Santiago	4510	Justina Lujan	21/02/2019	57.547.502	01/02/2019	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

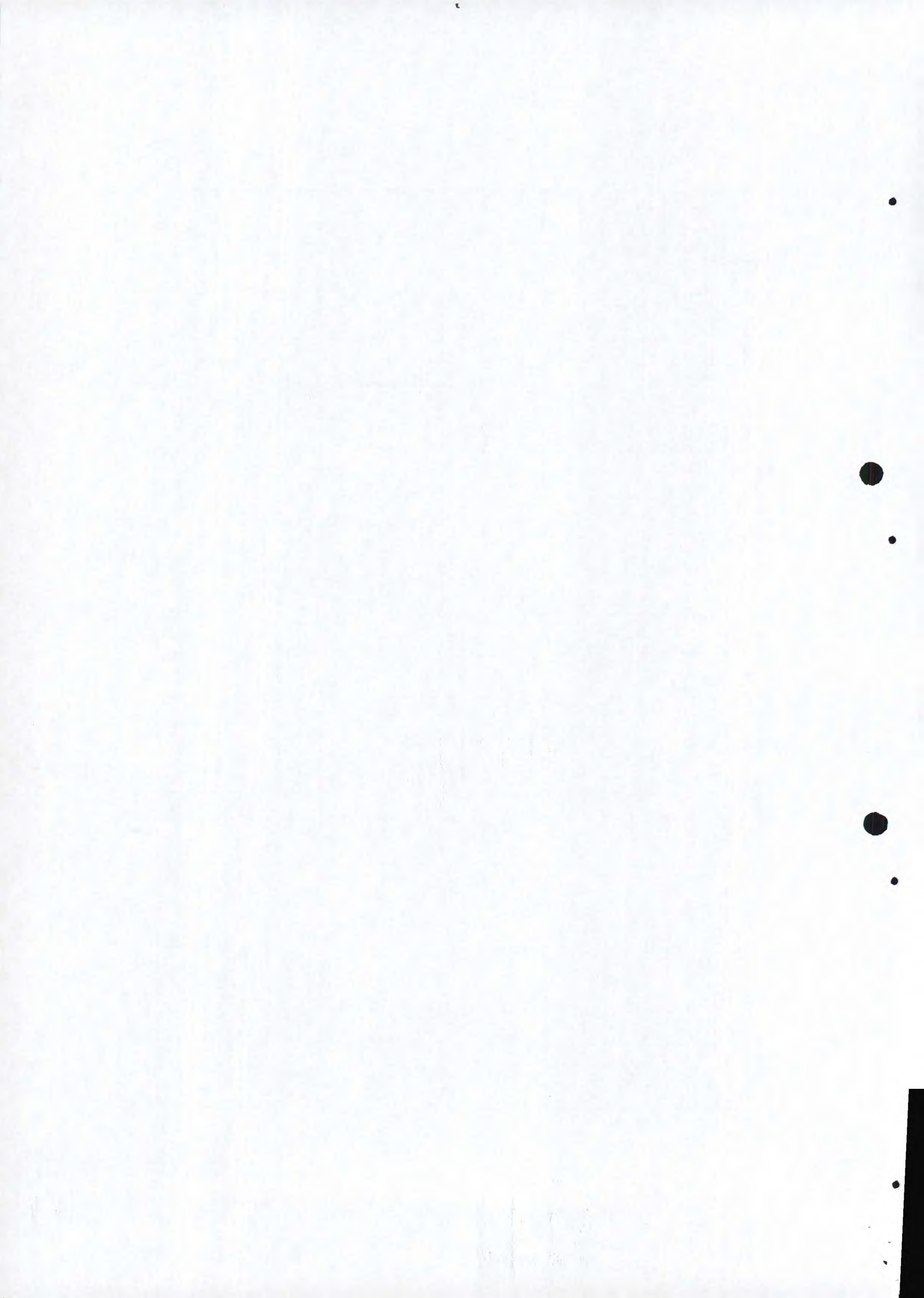
									ANEXO IV:
									RESOLUCION:
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23838/4	DUCCO Jonatan	4510	Bianca Indira	31/01/2011	50.774.775	01/03/2019	x		
		4510	Ulises Gael	15/02/2018	56.787.758	01/03/2019	x		
27082/7	PRESENTADO Selene Solange	4510	ALLENDES Amparo Malena	12/03/2019	57.594.928	01/03/2019	x		
28095/4	RODRIGUEZ Yanina	4510	FERRERO RODRIGUEZ Renato Luciano	31/03/2018	56.873.906	01/02/2019	x		
27977/0	ABRAHAM David	4510	ABRAHAM Stella Julieta Micaela	15/12/2003	45.311.901	01/02/2019	x		
24406/8	RIVERO Hector Luis	4510	Fernando Emanuel	20/12/2004	46.282.213	01/01/2019	x		
26949/4	RAUNA Gerardo Nahuel	4510	Giovanni Cristobal	31/03/2019	57.627.807	01/03/2019	x		
21633/3	VILLAFANE Jimena Andrea	4540				01/04/2019	x		B/A/P:30/06/2019
28138/4	MACIEL Anabel	4510	OSCARE Isabella Victoria	09/08/2016	55.738.507	01/03/2019	x		
		4510	OSCARE Tiziano Taniel	25/04/2008	48.677.382	01/03/2019	x		
26033/8	SZULZ Liliana Beatriz	4510	SILVA Defina Belen	30/04/2002	44.186.029	01/01/2019	x		
25972/9	CONCHA MEDINA Walter	4510	CONCHA ARGANARAS Valentina Abril	01/08/2018	57.211.550	01/02/2019	x		
27908/0	BEJARANO Alejandro	4510	Azael Yamil	18/10/2015	55.101.514	01/02/2019	x		
		4510	Eluney Ludmila	26/10/2017	56.499.774	01/02/2019	x		
		4510	Uriel Agustin	27/01/2011	49.933.180	01/02/2019	x		



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO V									
LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28006/0	MEDINA Romina Paola	4510	SCARLATO Delfina Sol	12/06/2013	53.205.145	01/03/2019	x		
		4510	SCARLATO Martina Sofia	29/10/2005	46.937.827	01/03/2019	x		
24258/1	PORCALLAS Stephanie	4540				01/12/2018	x		B/A/P:31/08/2019
27950/3	SALTO SANDOVAL David	4510	Nahara Belen	05/09/2006	47.430.782	01/02/2019	x		
		4510	Benjamin Gael	26/03/2012	52.439.283	01/02/2019	x		
		4510	Valentin Emiliano	29/12/2014	54.413.259	01/02/2019	x		
27931/8	VINCE Gustavo	4510	Antonella	07/02/2010	49.918.395	01/04/2019	x		
		4510	Guido	22/11/2013	53.375.680	01/04/2019	x		
27515/0	GONZALEZ Liliana	4510	RODRIGUEZ Brian Nahiel	14/08/2001	43.570.693	01/01/2019	x		
		4510	RODRIGUEZ Matias Jorge	14/07/2010	50.503.356	01/01/2019	x		
27956/7	PEREZ Daniel Eduardo	4510	Benicio Agustin	10/03/2017	56.195.103	01/04/2019	x		
		4510	Tiziano Nicolas	05/09/2018	57.245.394	01/04/2019	x		
24259/0	CHAZARRETA Jose	4590		27/03/2019		01/04/2019	x		
26753/7	AVILA Laura	4590		07/03/2019		01/04/2019	x		
27513/2	RODAS Enzo	4590		27/03/2019		01/04/2019	x		
27675/7	LA ROCCA Leandro	4590		11/12/2018		01/04/2019	x		
26921/8	TOMMASI Santiago	4590		21/02/2019		01/04/2019	x		
27082/7	PRESENTADO Selene Solange	4590		12/03/2019		01/04/2019	x		
26949/4	RAUNA Gerardo Nahuel	4590		31/03/2019		01/04/2019	x		
27343/3	ROJAS Francisco	4600		15/03/2019		01/04/2019	x		
27975/2	CORONEL Mariano	4600		15/03/2019		01/04/2019	x		





Resolución N° 0268
Lanús 24 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 82/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-28 cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 157 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 82/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **PROYECTOR, PANTALLA.**”

2º) Adjudíquese a la firma **LA RED COMPUTACION S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1217 Piso: 11 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 3 (tres) unidades de pantalla, en la suma total de PESOS diecinueve mil noventa y cuatro con veintidós ctvs. (\$19.094,22) de acuerdo a informe adjunto a fojas 161.

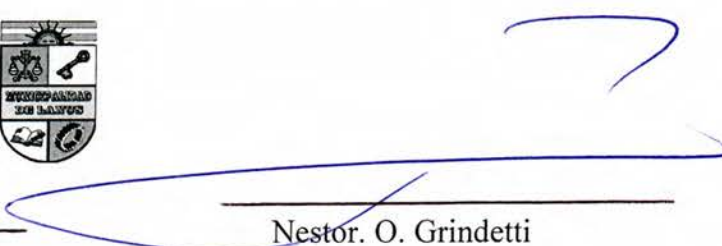
3º) Adjudíquese a la firma **UP TECHNOLOGY S.A.** con domicilio en la calle Av. Donato Alvares N° 224 Piso: 7 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 4 (cuatro) unidades de proyector y 1 (una) unidad de pantalla, en la suma total de PESOS ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco (\$133.155) de acuerdo a informe adjunto a fojas 161.

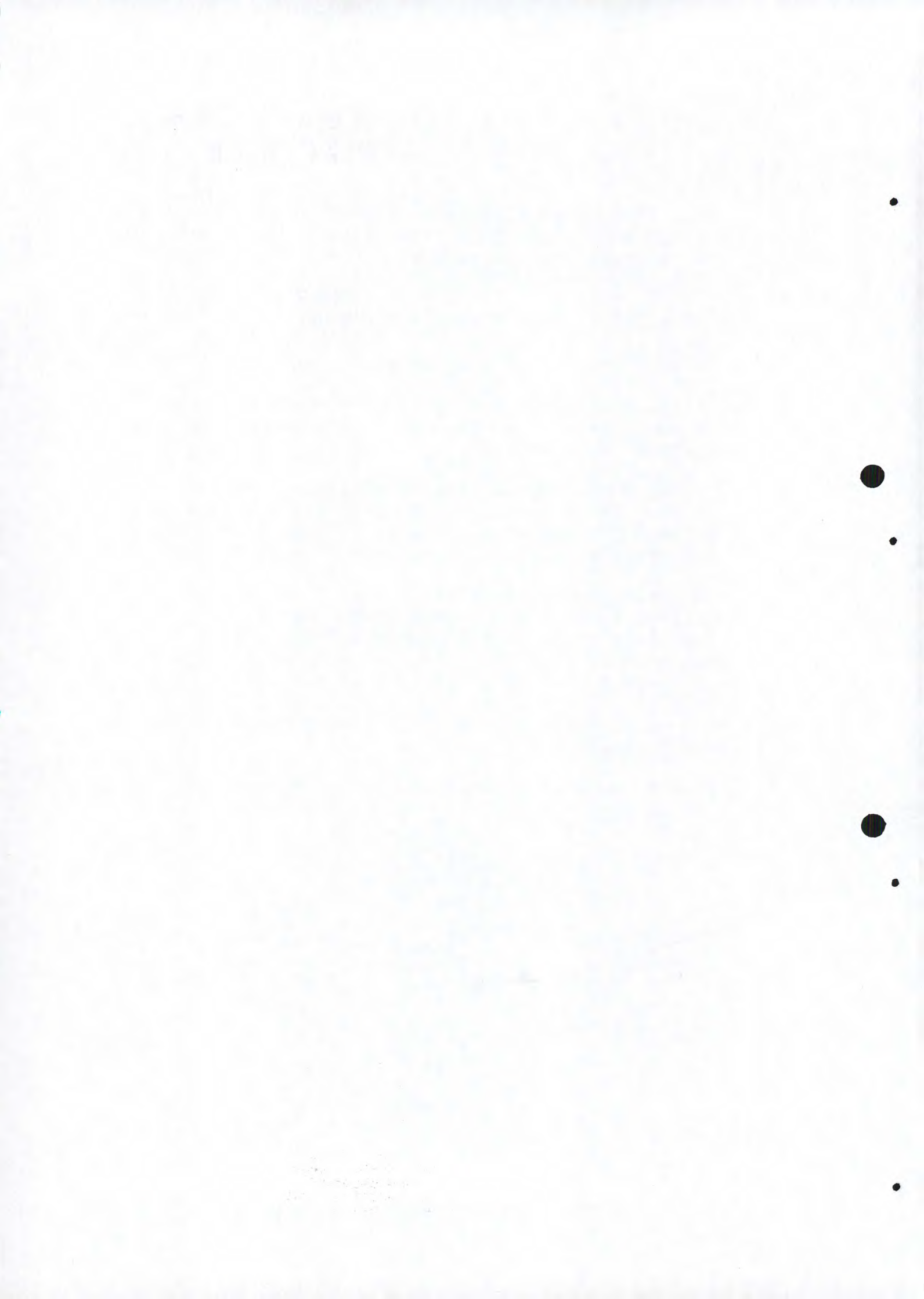
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0269
Lanús 24 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 76/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-13 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 76/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIBRERIA**".

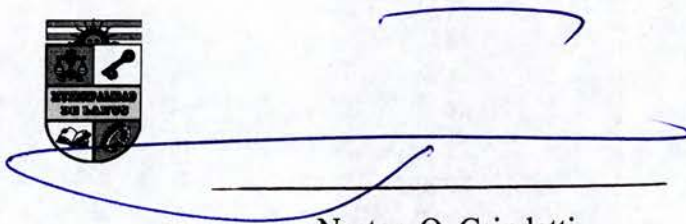
2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 214 (doscientas catorce) unidades de biblioratos, 2.011 (dos mil once) cajas de broches, 5 (cinco) cajas de chinche, 455 (cuatrocientos cincuenta y cinco) unidades de adhesivo sintético, 42 (cuarenta y dos) cajas de bandas elásticas, 62 (sesenta y dos) cajas de bolígrafos, 17 (diecisiete) cajas de lápiz, 43 (cuarenta y tres) unidades de abrochadora, 188 (ciento ochenta y ocho) unidades de corrector, 142 (ciento cuarenta y dos) unidades de resaltador, 1370 (mil trescientos setenta) unidades de carpeta, 118 (ciento dieciocho) unidades de cuaderno, 154 (ciento cincuenta y cuatro) cajas de clip, 24 (veinticuatro) unidades de sujeta papeles, 66 (sesenta y seis) unidades de fibron, 14 (catorce) cajas de arandela, 9 (nueve) cajas de sobre, 24 (veinticuatro) paquetes de sobre, 1 (una) unidad de sobre madera, 42 (cuarenta y dos) unidades de tinta para sello, 41 (cuarenta y una) unidades de almohadilla, 40 (cuarenta) paquetes de folio, 19 (diecinueve) unidades de moja dedo, 31 (treinta y una) unidades de goma de borrar, 36 (treinta y seis) unidades de tijera, 20 (veinte) bobinas de hilo de algodón, 10 (diez) unidades de reglas, 12 (doce) unidades de lezna, 30 (treinta) unidades de sacaganchos, 2 (dos) paquetes de lomos para biblioratos, 19 (diecinueve) unidades de perforadora, 18 (dieciocho) unidades de sacapuntas, 174 (ciento setenta y cuatro) unidades de cinta, 10 (diez) rollos de cinta de papel, 60 (sesenta) unidades de nota adhesiva, 50 (cincuenta) paquetes de notas adhesivas, 20 (veinte) paquetes de banderitas señaladoras, 20 (veinte) unidades de portalápices, 1 (una) unidad de guillotina, 2 (dos) cajas de etiqueta, 7 (siete) paquetes de fichas n° 3, 5 (cinco) unidades de pendrive, 4 (cuatro) cajas de microfibras, 10 (diez) unidades de tanque de tinta para lapicera, 35 (treinta y cinco) paquetes de taco de papel, 12 (doce) paquetes de separadores, 2 (dos) unidades de anotador, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos veintidós con treinta y un ctvs. (\$493.822,31) de acuerdo a informe adjunto a fojas 148.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

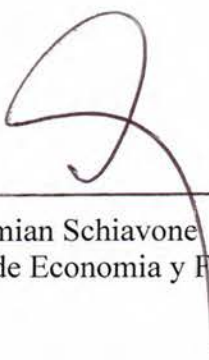
Resolución N° 0270
Lanús 24 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 86/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-48 cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 102 y 103 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

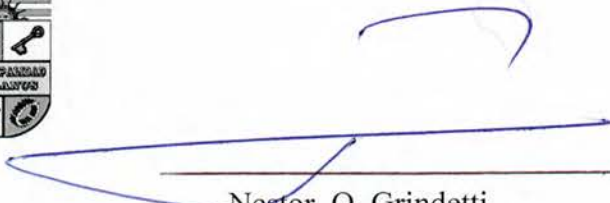
RESUELVE

- 1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 86/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 03 de Abril de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **BANDERAS.**
- 2°) Adjudíquese a la firma **MITRE 152 S.R.L.** con domicilio en la calle Mitre N° 152 de la Localidad de Avellaneda la provisión de 264 (doscientas sesenta y cuatro) unidades de bandera, en la suma total de PESOS doscientos doce mil novecientos cincuenta (\$212.950) de acuerdo a informe adjunto a fojas 107.
- 3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

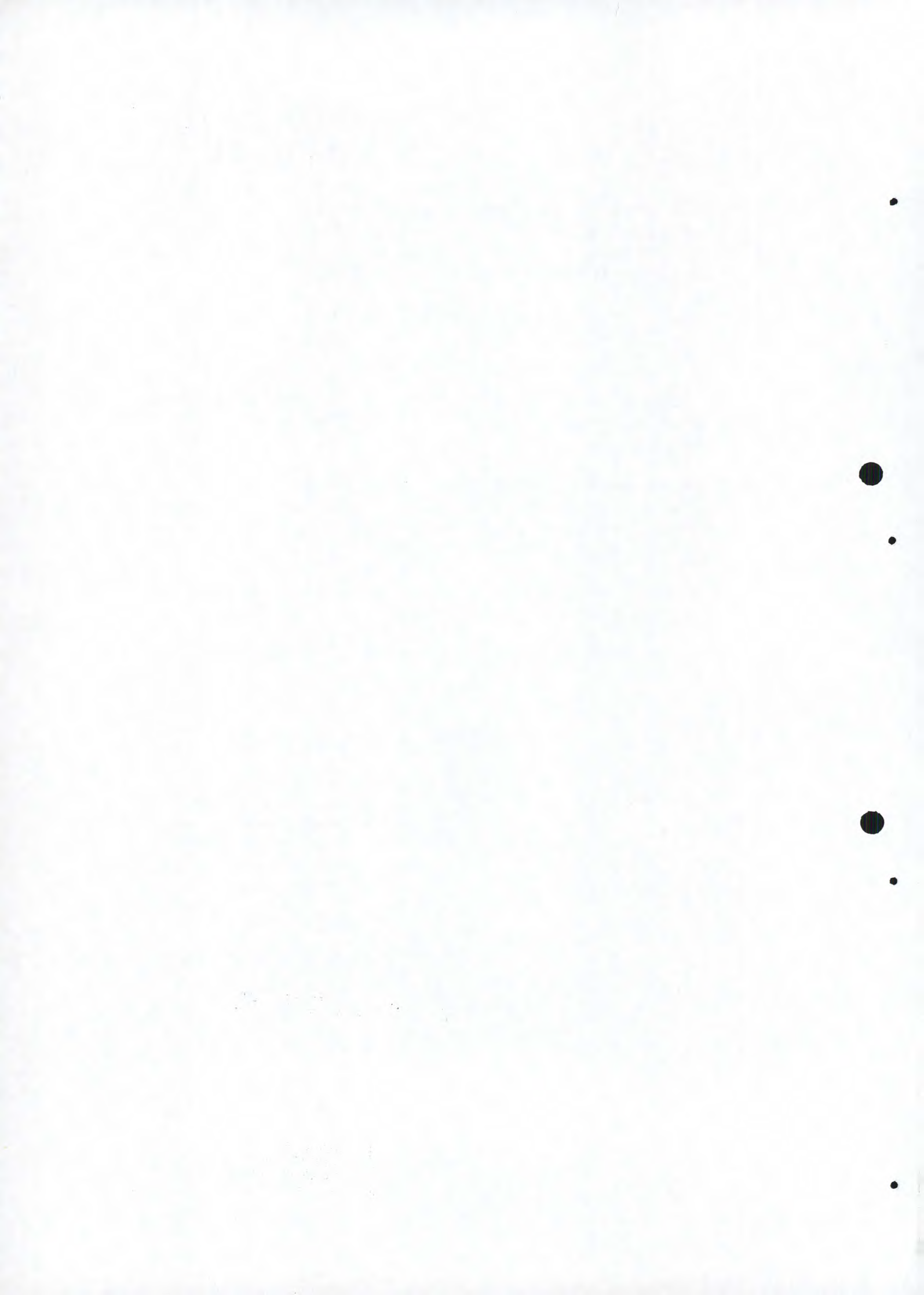


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0271
Lanús 24 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 87/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-91 cuya apertura se realizó el 29 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 87/2019 cuya apertura se realizó el 29 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO PUESTA EN VALOR EN LA PLAZA UBICADA EN CALLE ALLENDE Y MADARIAGA, LANÚS ESTE.**"

2º) Adjudíquese a la firma **AMANZ S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 Piso: 1 Dto: 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., 1 (un) servicio puesta en valor de plaza ubicada en calle Allende y Madariaga, Lanús Este, en la suma total de PESOS quinientos setenta y un mil novecientos (\$571.900) de acuerdo a informe adjunto a fojas 87.

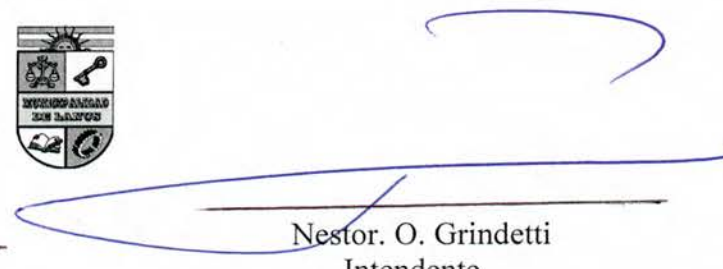
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

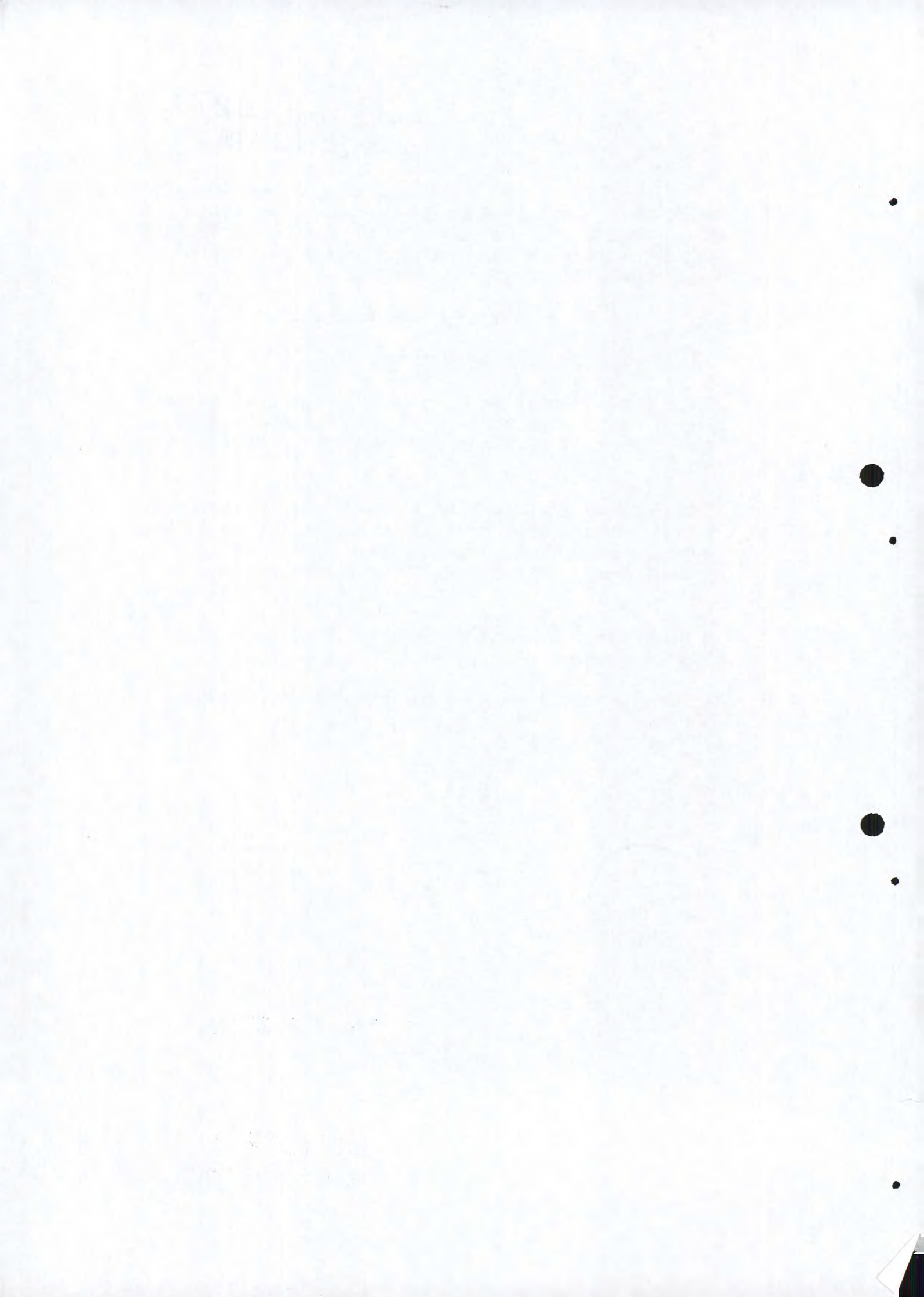


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0272
Lanús 24 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 89/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-48 cuya apertura se realizó el 04 de Abril de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 89/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 04 de Abril de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **BATERIAS PARA AUTOMOTORES.**"

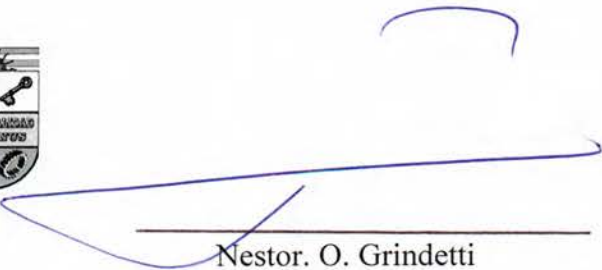
2º) Adjudíquese a la firma **NADDAF NADIR ADRIAN** con domicilio en la calle Almafuerde N° 797 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 157 (ciento cincuenta y siete) unidades de batería para automotores, en la suma total de PESOS seiscientos ochenta y cinco mil quinientos (\$685.500) de acuerdo a informe adjunto a fojas 85.

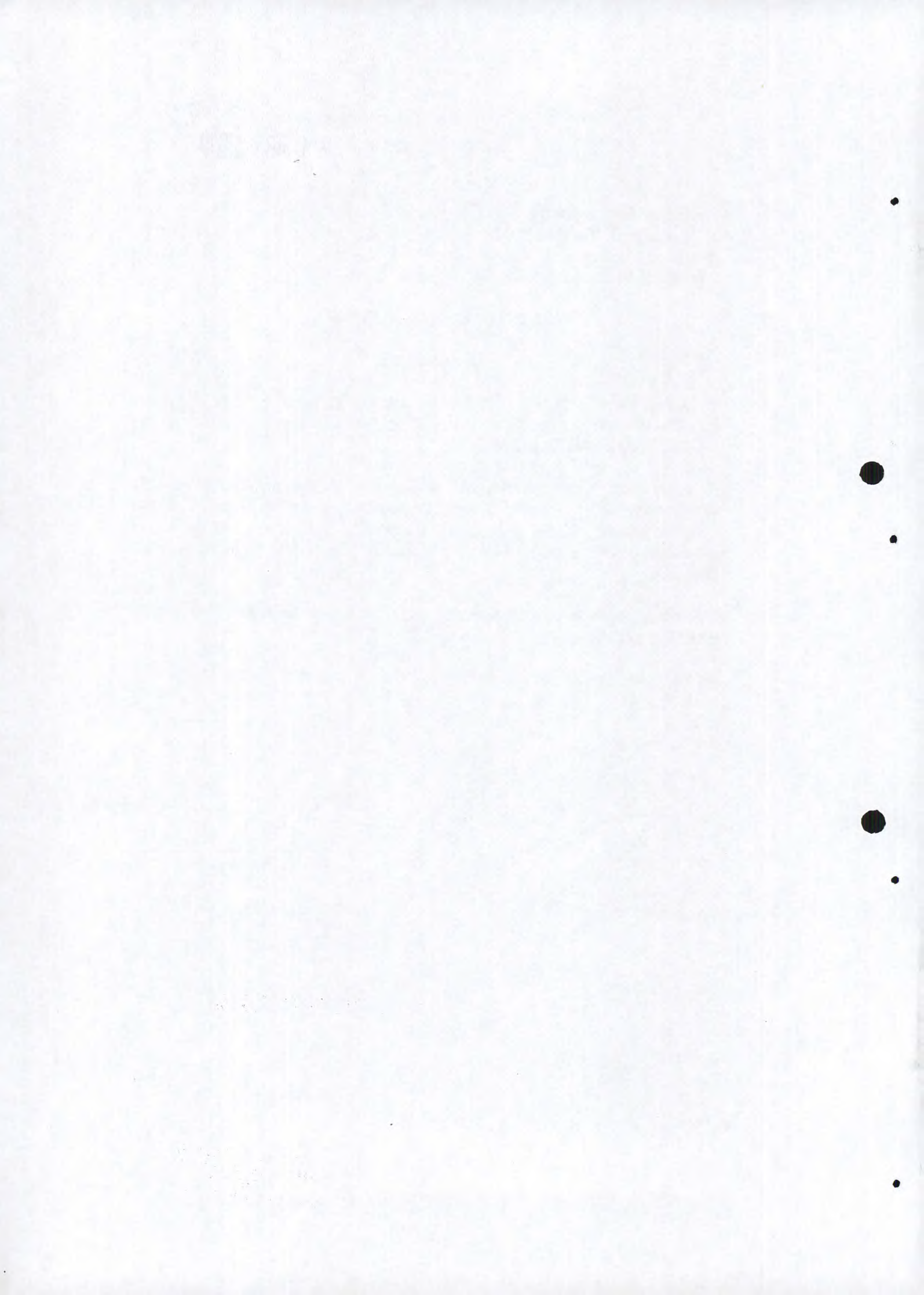
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0273
Lanús 25 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 99/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-155 cuya apertura se realizó el 09 de Abril de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 71 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

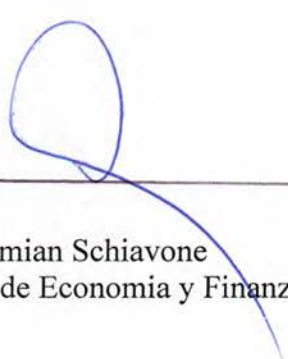
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 99/2019 cuya apertura se realizó el 09 de Abril de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **MINI TRACTOR CORTACESPED.**”

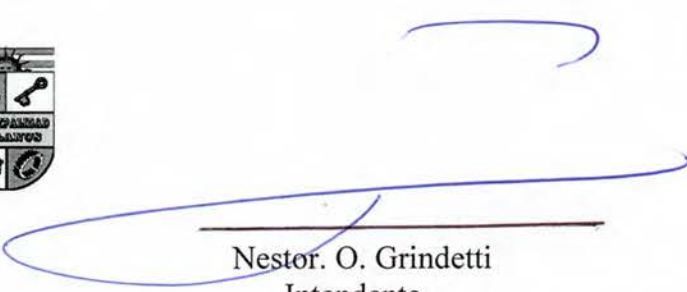
2º) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 2 (dos) unidades de tractor, en la suma total de PESOS doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 75.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0274
Lanús 25 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 80/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-62 cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 72 y 73. de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

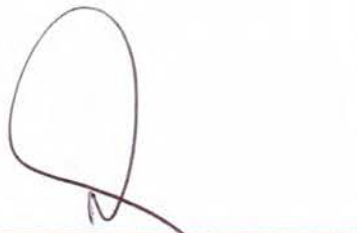
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 80/2019 cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **JUGUETES PARA SER UTILIZADOS EN EVENTOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SUBSECRETARIA DE NIÑEZ.**"

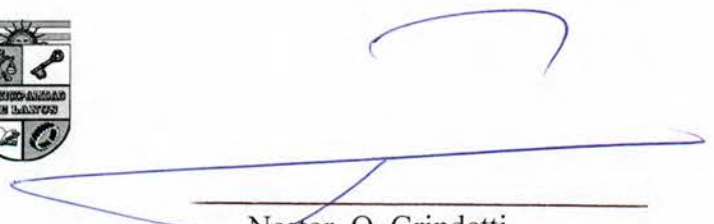
2º) Adjudíquese a la firma **MAC DUENDE** con domicilio en la calle H. Yrigoyen N° 4105 de la Localidad de Lanús la provisión de 5.100 (cinco mil cien) unidades de juguetes, en la suma total de PESOS quinientos tres mil seiscientos (\$503.600) de acuerdo a informe adjunto a fojas 77.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

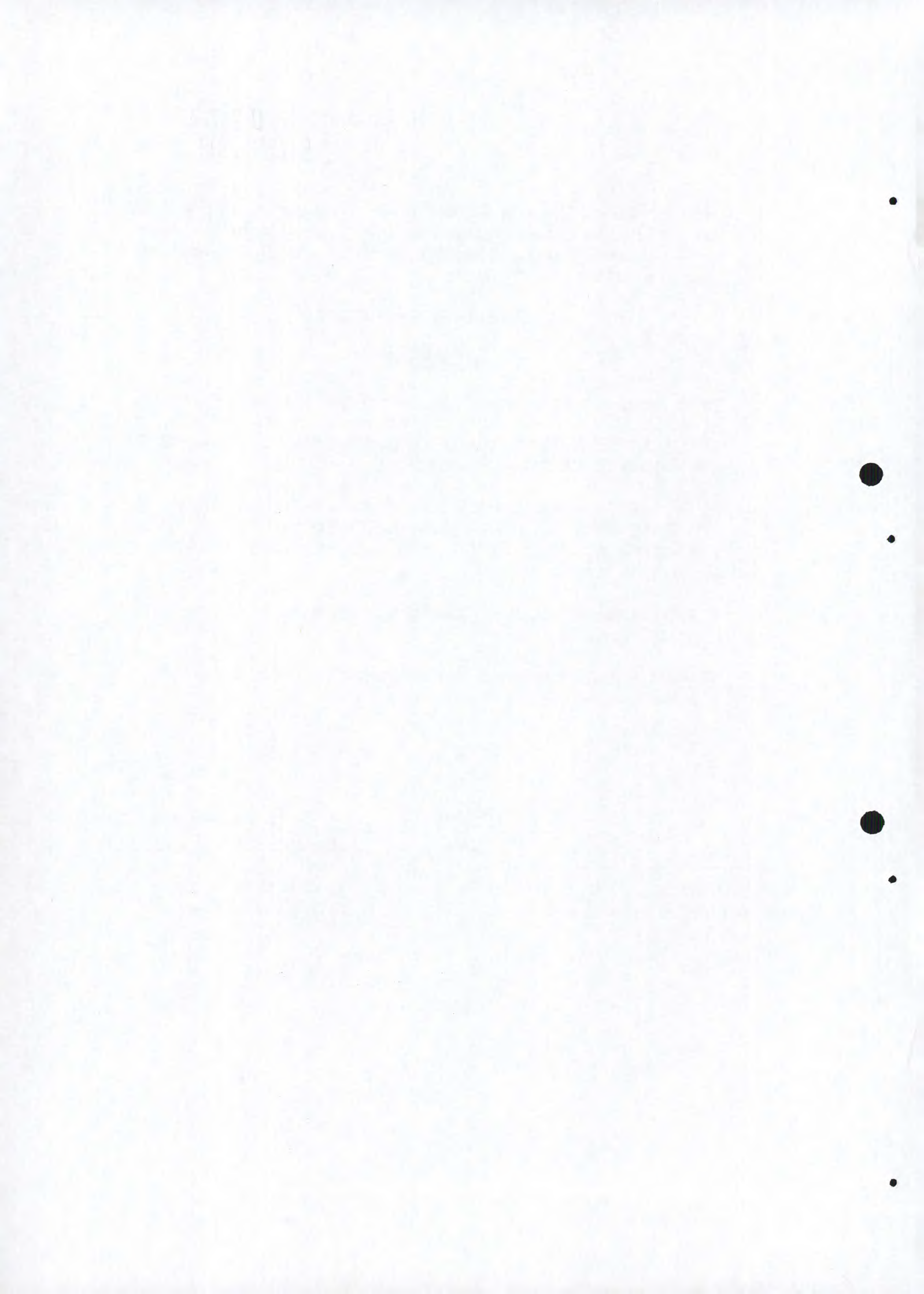
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



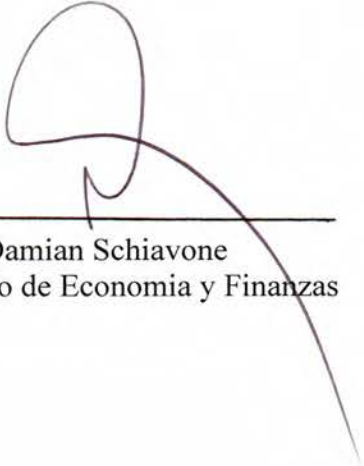
Resolución N° 0275
Lanús 25 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 81/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-135 cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 64 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

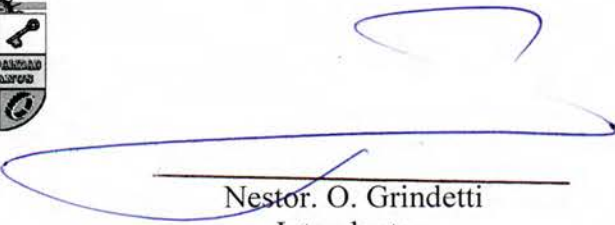
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 81/2019 cuya apertura se realizó el 27 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO DE AUDIOVISUAL.**
- 2º) Adjudíquese a la firma **VILLALBA SERGIO ARIEL** con domicilio en la calle Colpayo N° 625 de la Localidad de Valentín Alsina el servicio de 8 (ocho) unidades audiovisual, en la suma total de PESOS trescientos veinte mil (\$320.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 68.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0276
Lanús 25 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 60/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-93 cuya apertura se realizó el 14 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 64 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

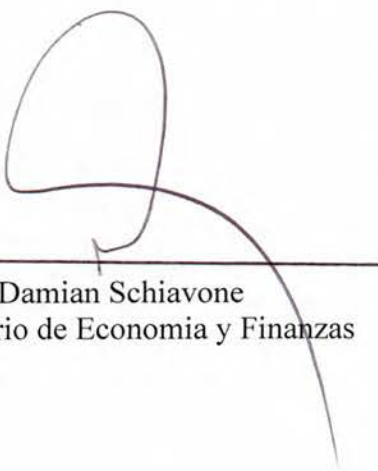
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 60/2019 cuya apertura se realizó el 14 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **CAL COMUN, CAL AEREA, LADRILLOS**".

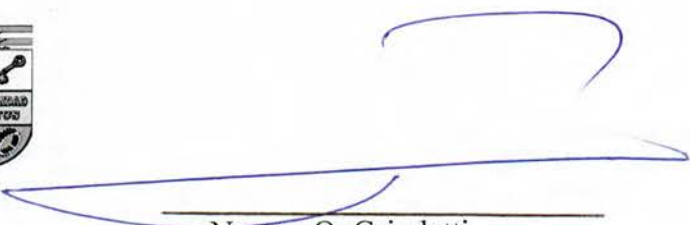
2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la Localidad de Lanús Este la provisión de 1000 (mil) bolsas de cal común, 1000 (mil) bolsas de cal aérea y 40.000 (cuarenta mil) unidades de ladrillos, en la suma total de PESOS seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 68.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

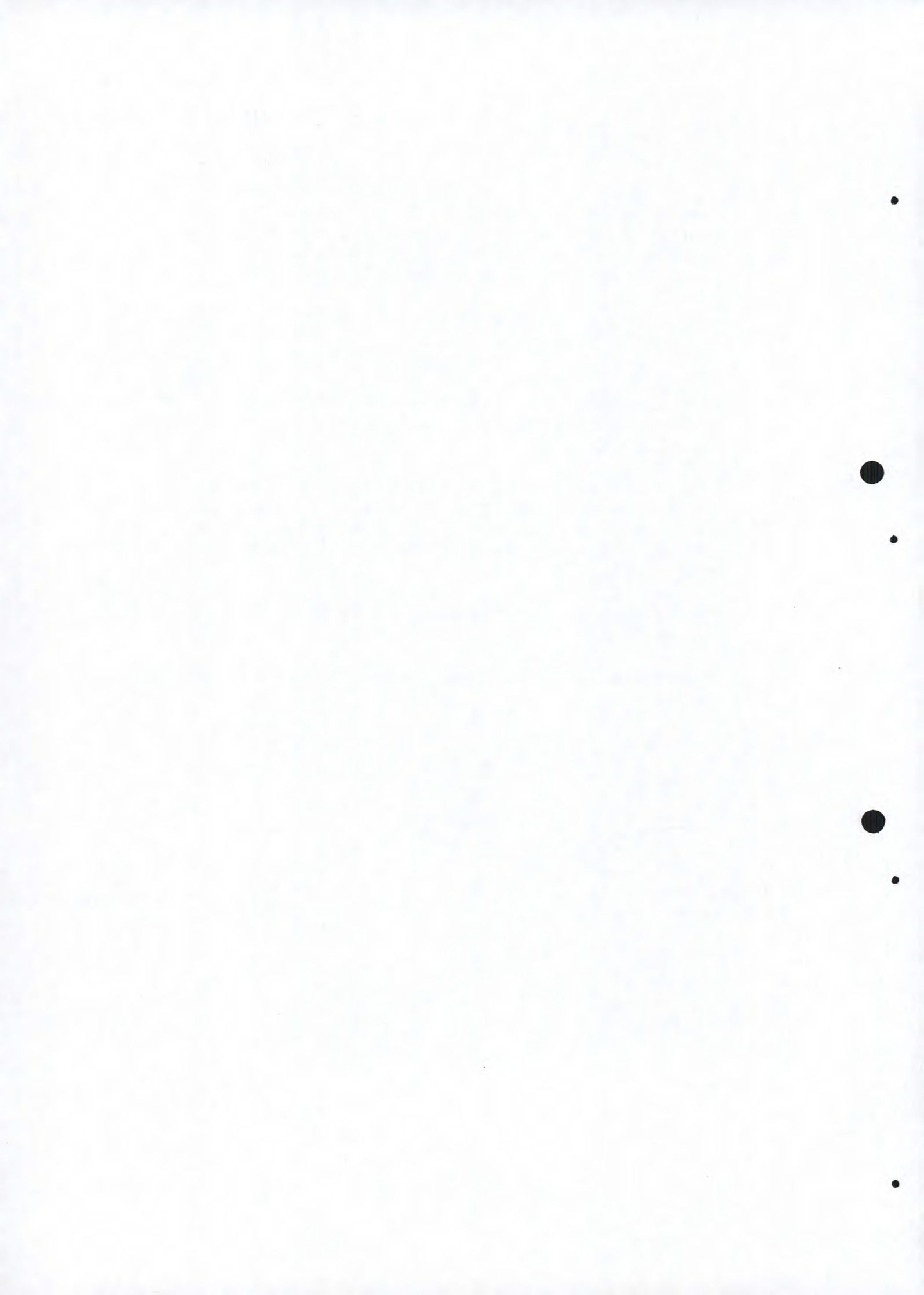
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° establece que: "...Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función..."

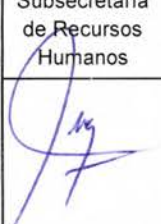
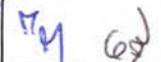
Que el agente Gonzalo ZAVALETA, Legajo N° 22723/4, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del día 1° de abril de 2019 y mientras dure su designación como Coordinador en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales – Proyecto PNUD/ARG/16/001 dependiente de la Presidencia de la Nación,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

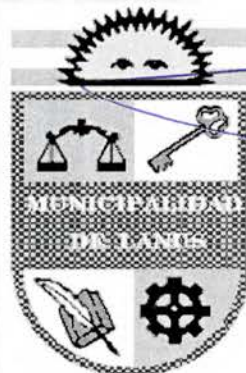
RESUELVE:

- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el marco de las disposiciones del artículo 9° de la Ley 14656 a partir del día 1° de abril de 2019 y mientras dure su designación como Coordinador en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales – Proyecto PNUD/ARG/16/001 dependiente de la Presidencia de la Nación, al agente Gonzalo ZAVALETA, Legajo N° 22723/4, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese al agente Gonzalo ZAVALETA, Legajo N° 22723/4, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Agrupamiento 5.-.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

188

188

.

.

.

.

.

.

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente María Fabiana BOZZANI, Legajo N° 14619/1, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 13 de abril de 2019 al 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,


EL INTENDENTE MUNICIPAL

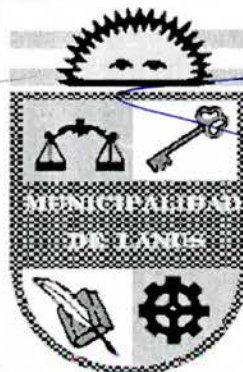
RESUELVE:

- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 13 de abril de 2019 al 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente María Fabiana BOZZANI, Legajo N° 14619/1, quien revista en un cargo categoría 73, con funciones de Vicedirectora de Escuela Maternal, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N°10, Agrupamiento 2.-
- 2°.- Resérvese a la agente María Fabiana BOZZANI, Legajo N° 14619/1, quien revista en un cargo categoría 73, con funciones de Vicedirectora de Escuela Maternal, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N°10, Agrupamiento 2.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos


DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 2.5 ABR 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15036/1, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, y


Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,


Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

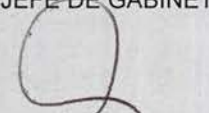
EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de abril de 2019 al 2 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15036/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 4.-
- 2°.- Resérvese a la agente Mirta Mabel CIPOLLONE, Legajo N° 15036/1, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Técnico Radiólogo, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, Agrupamiento 4.-
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

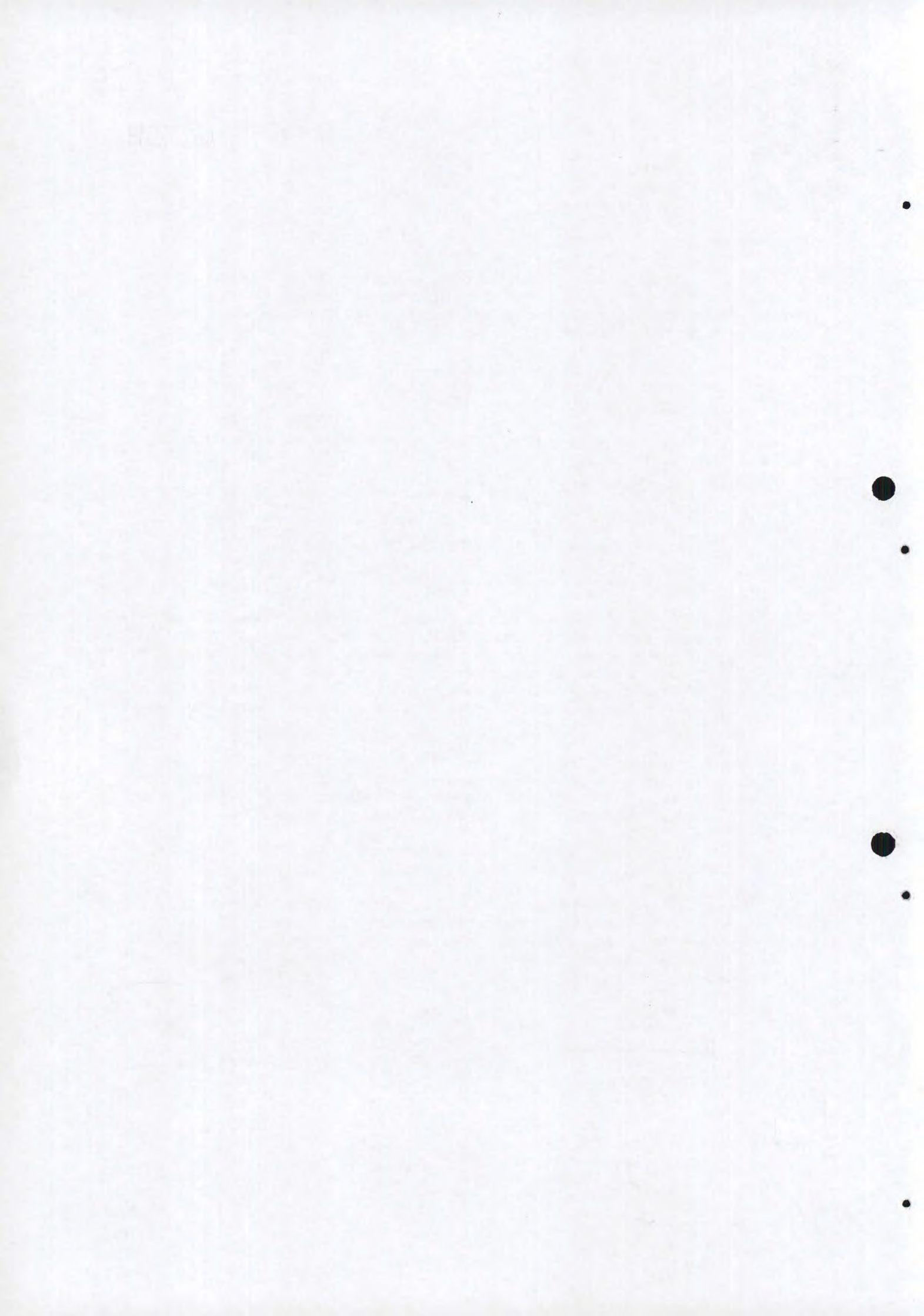
Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 25 ABR 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, quien revista en un cargo categoría 130, con funciones de Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Agrupamiento 9.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Claudia Elisa GONZALEZ MANRIQUEZ, Legajo N° 22338/6, quien revista en un cargo categoría 130, con funciones de Nutricionista, Grado Asistente, 18 horas semanales Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 651, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Agrupamiento 9.-
- 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús (

0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° **0281**
LANUS, **29 ABR 2019**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente S -933021-19;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente S -933021-19 iniciado por la **Sra. SEVILLANO ROMINA CLAUDIA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR Y VTA. DE HELADOS SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **Dr. ARTURO F. MELO N° 3315** y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 03/04/2019 a fs. 8 vta., se desprende que se ajusta al **Artículo 8° "B"** de la Ordenanza **10520/08** y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma; por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **S -933021-19**, por la **Sra. SEVILLANO ROMINA CLAUDIA**, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR Y VTA. DE HELADOS SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **Dr. ARTURO F. MELO N° 3315**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha 03/04/2019 obrante a fojas 8 vta., se establece que se ajusta al **Art. 8° "B"** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma; por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte 89824

Resolución N° 0282
Lanús 13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 79/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-36 cuya apertura se realizó el 26 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 92, 93 y 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

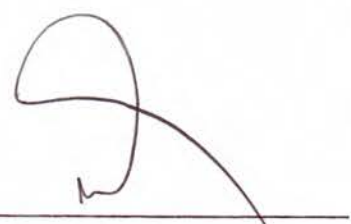
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 79/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **EQUIPAMIENTO DIDACTICO.**"

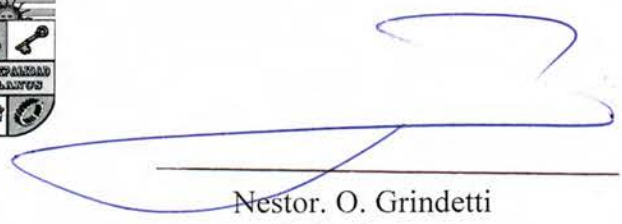
2º) Adjudíquese a la firma **MATE MARIA EVANGELINA** con domicilio en la calle Av. La Plata N° 437 de la Localidad de Quilmes la provisión de 5 (cinco) unidades de cubo lúdico, 7 (siete) unidades de remontabola, 54 (cincuenta y cuatro) unidades de mesa didáctica, 18 (dieciocho) unidades de juego de tela, 18 (dieciocho) unidades de túnel, 2 (dos) unidades de trepadora, 36 (treinta y seis) unidades de juego de piso, 65 (sesenta y cinco) unidades de panel lúdico, , en la suma total de PESOS seiscientos mil trescientos (\$600.300) de acuerdo a informe adjunto a fojas 98.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

128

1000



Resolución N° 0283
Lanús 30 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 75/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-34 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 61 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

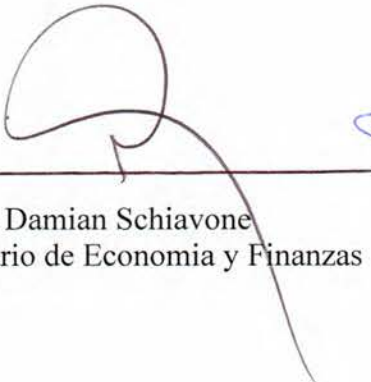
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 75/2019 cuya apertura se realizó el 22 de Marzo de 2019 a las 13:00 horas por la **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.**"

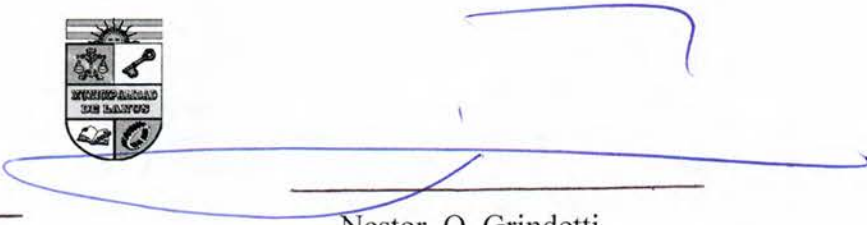
2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M. Rodríguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 10 (diez) unidades de aire acondicionado y su colocación, en la suma total de PESOS trescientos cincuenta y cuatro novecientos (\$354.900) de acuerdo a informe adjunto a fojas 65.

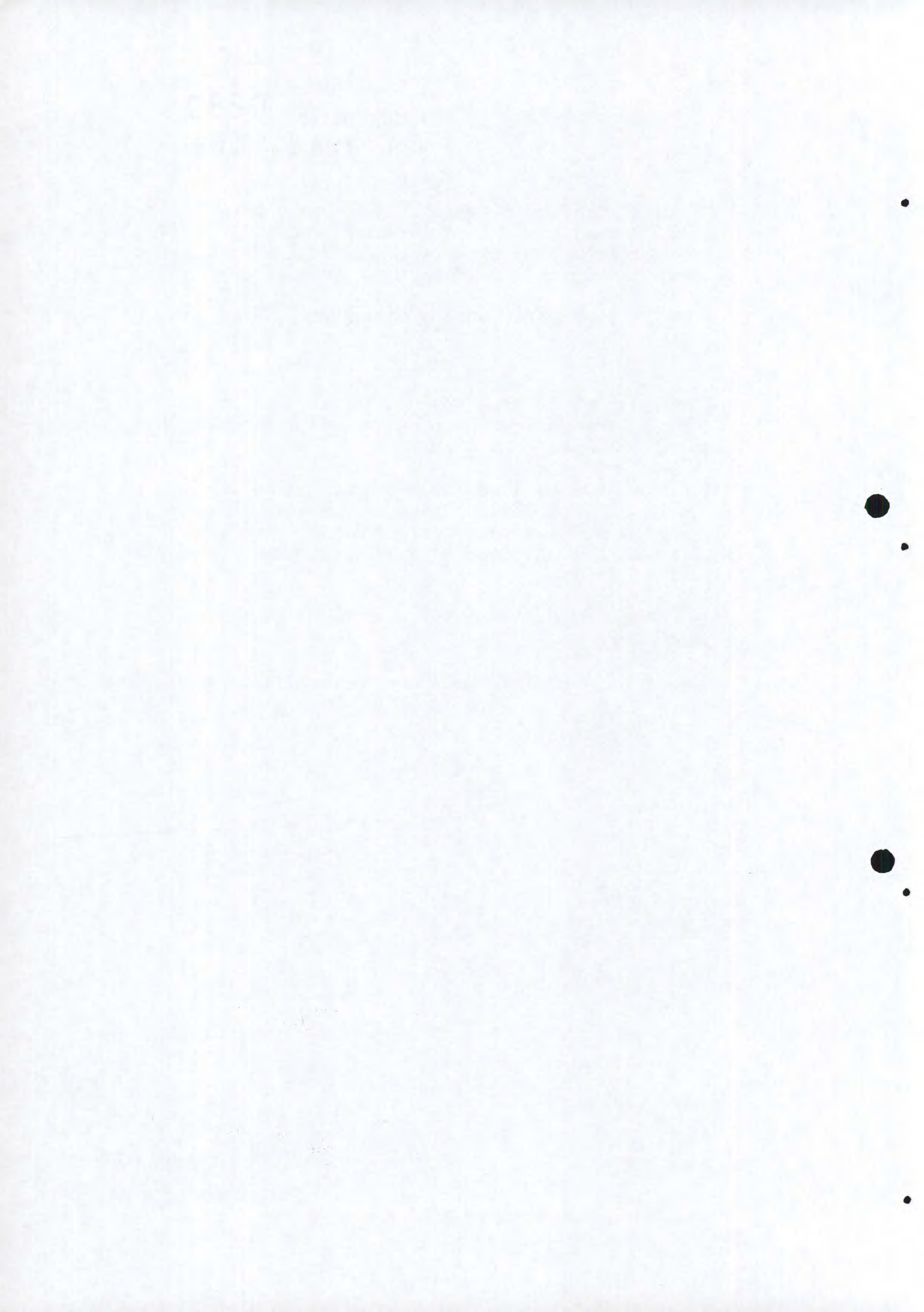
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0284
Lanús 13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 37/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-46 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

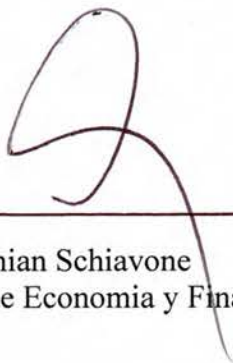
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 37/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Marzo de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **ALIMENTOS PARA SER ENTREGADOS EN COMEDORES INFANTILES Y MERENDEROS DEL DISTRITO.**"

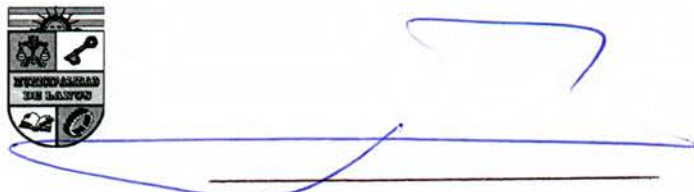
2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER S.A.** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps la provisión de 1.099 (mil noventa y nueve) unidades de aceite, 1.950 (mil novecientos cincuenta) paquetes de arroz, 905 (novecientos cinco) paquetes de gelatina, 785 (setecientos ochenta y cinco) paquetes de harina y 798 (setecientos noventa y ocho) frascos de mermelada, en la suma total de PESOS trecientos noventa y cinco mil novecientos treinta y uno con siete ctvs. (\$395.931,7) de acuerdo a informe adjunto a fojas 90.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

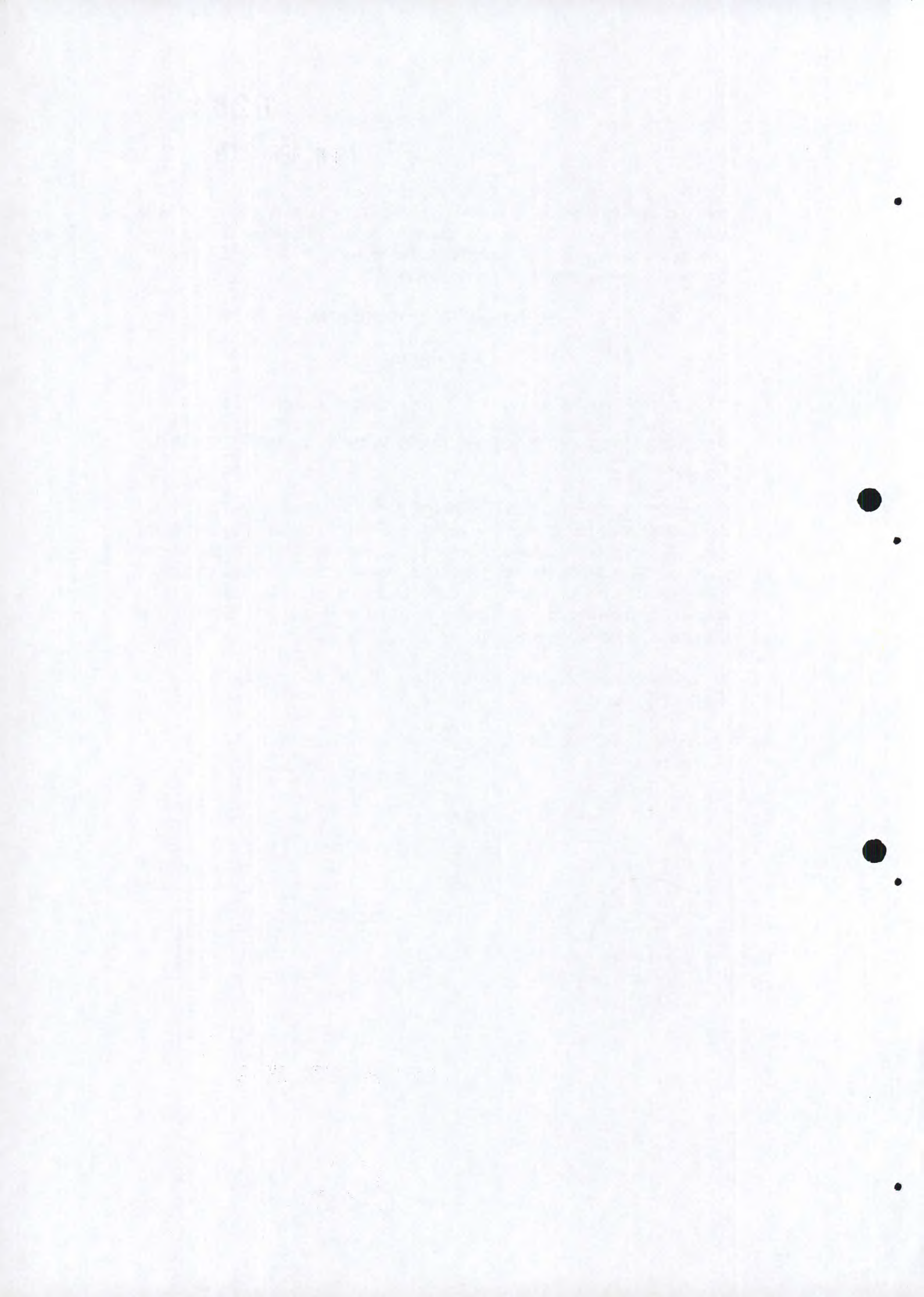
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0285
Lanús 13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 88/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-114 cuya apertura se realizó el 04 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 111, 112 y 113 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 88/2019 cuya apertura se realizó el 04 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**"

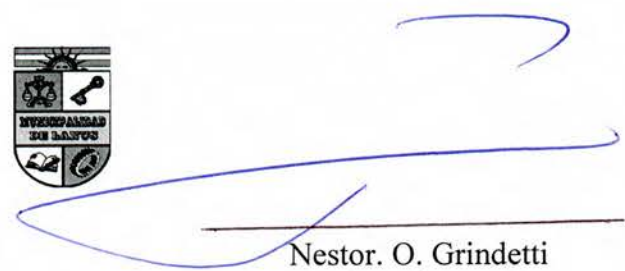
2º) Adjudíquese a la firma **ARCE EDUARDO DANIEL** con domicilio en la calle Fleming – Barrio Te 2982567 N° 75 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 2 (dos) unidades de lima, 1 (una) unidad de corta fierro, 5 (cinco) juegos de bocallave, 1 (una) unidad de desarmadora, 2 (dos) unidades de crique, 2 (dos) unidades de taquímetro, 50 (cincuenta) unidades de manguera, 3 (tres) unidades de filtro de aire, 3 (tres) unidades de bomba, 5 (cinco) unidades de lubricante, 2 (dos) unidades de llave, 3 (tres) unidades de amoladora, 4 (cuatro) juegos de destornillador y 2 (dos) unidades de manija, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve con ochenta ctvs. (\$240.419,8) de acuerdo a informe adjunto a fojas 118.

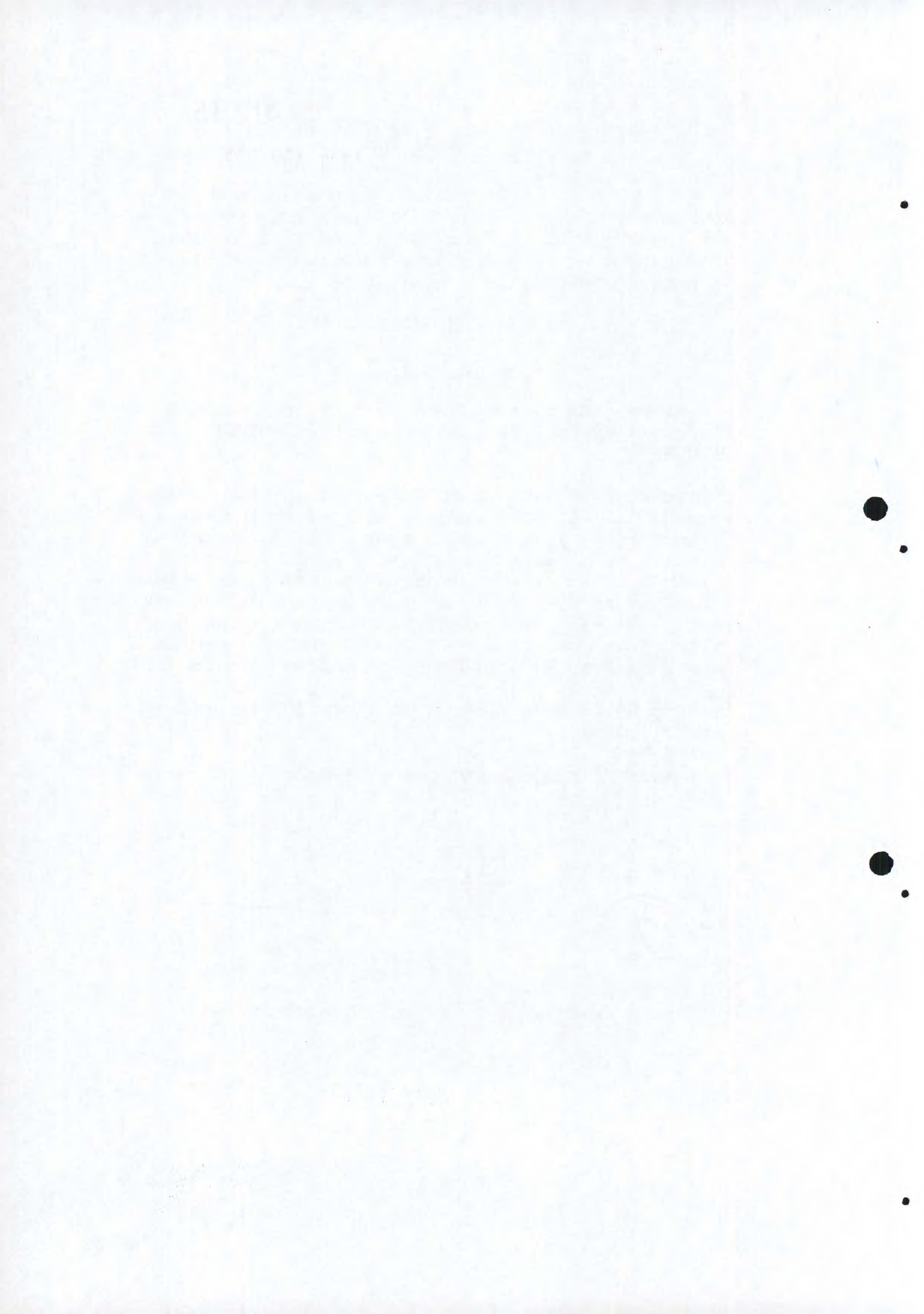
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0286
Lanús 30 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 98/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-150 cuya apertura se realizó el 10 de Abril de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 60 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 98/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Abril de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **CAÑOS DE HORMIGON.**"

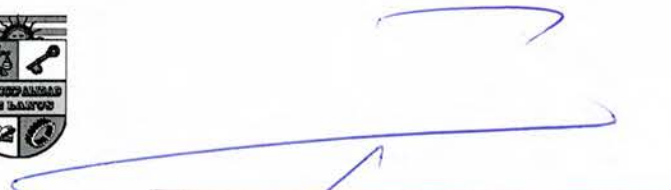
2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1953 de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 112 (ciento doce) unidades de caño de hormigón, en la suma total de PESOS trecientos veintidós mil quinientos sesenta (\$322.560) de acuerdo a informe adjunto a fojas 64.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

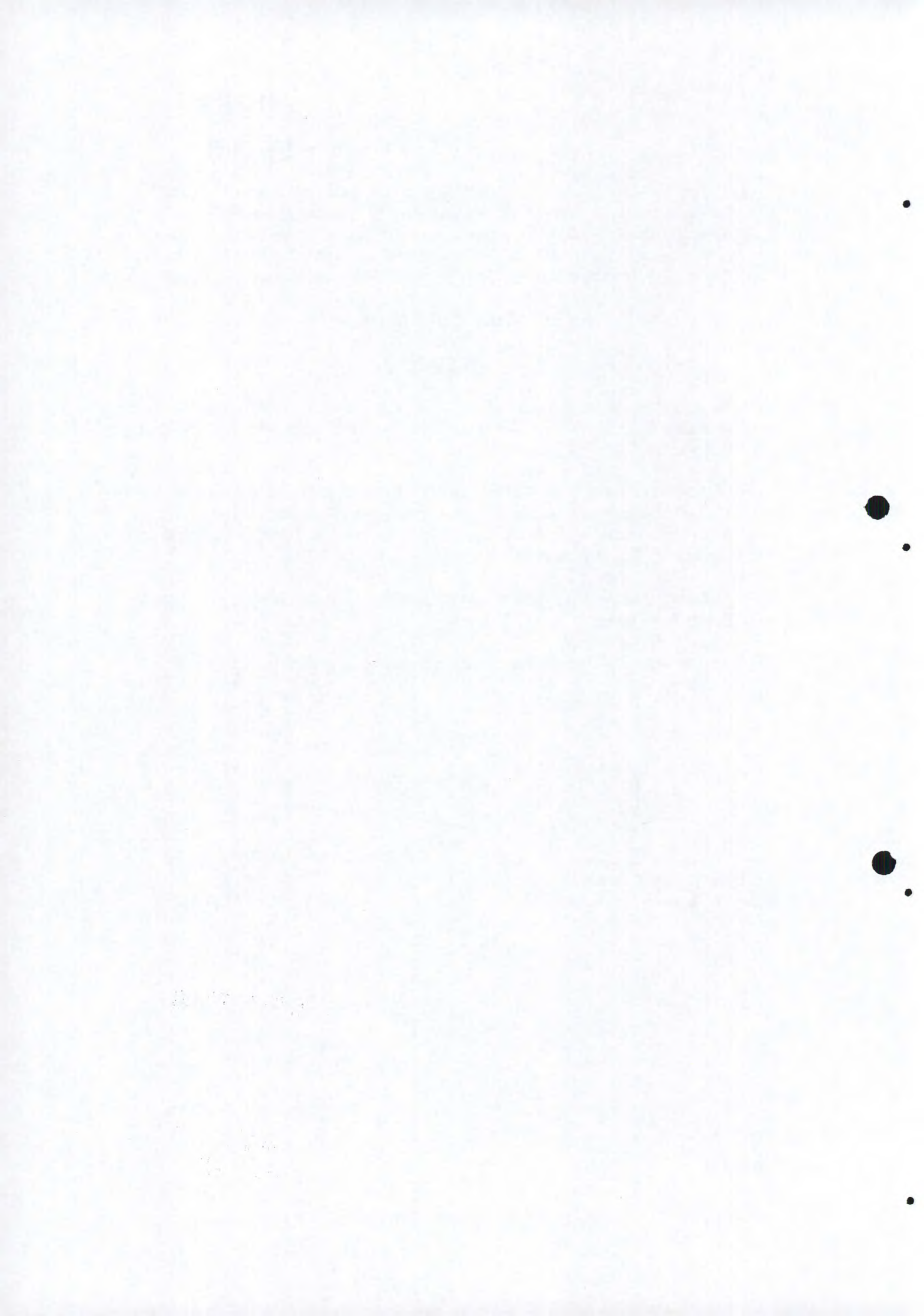
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°

0287

Lanús

13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 101/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-40 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 101/2019 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DE CONTENIDO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE TURNO Y CARTELERÍA DEL CAV Y DE LA SEDE LICENCIAS DE LANÚS.**"

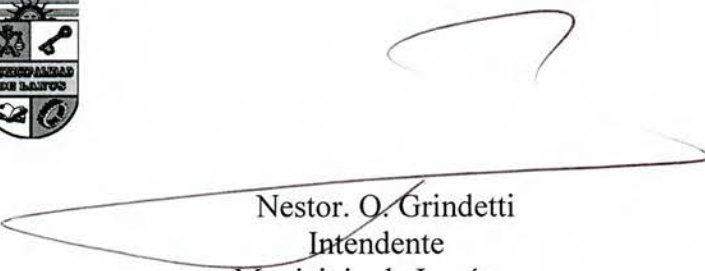
2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO VIA S.A.** con domicilio en la calle Beruti N° 2426 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., 7 (siete) meses de servicio de gerenciamiento de contenido, mantenimiento y soporte técnico del sistema de administración de turno y cartelería, en la suma total de PESOS doscientos diez mil (\$210.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 92.

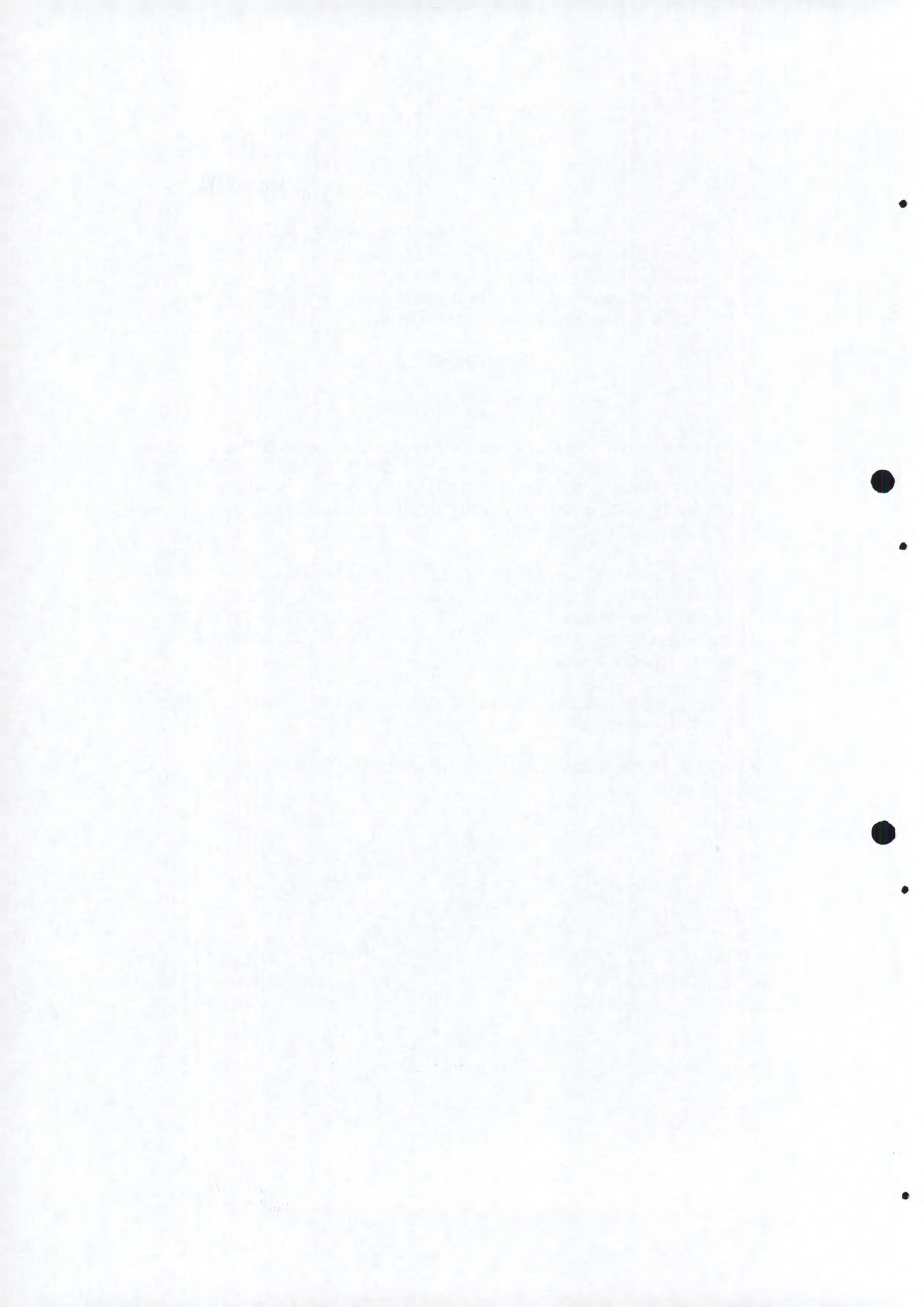
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°

0288

Lanús

13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 105/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-69 cuya apertura se realizó el 12 de Abril de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76, 77, 78 y 79 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

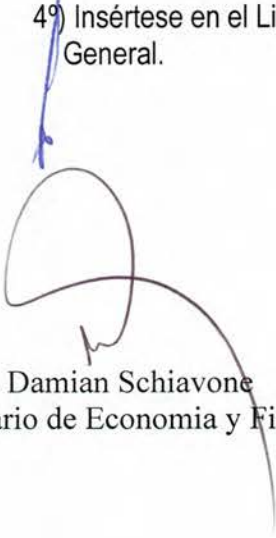
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 105/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Abril de 2019 a las 11:00 horas para la adquisición de **PLANTAS VARIADAS PARA SER UTILIZADAS EN EL POLIDEPORTIVO EVA PERON.**"

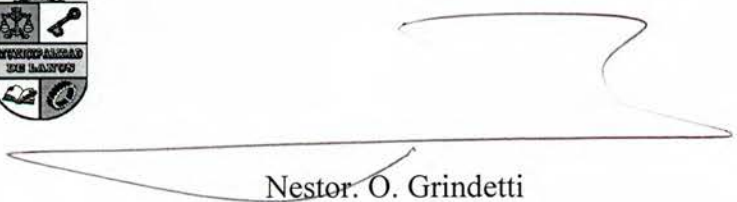
2º) Adjudíquese a la firma **ZEN ENERGY S.A.** con domicilio en la calle Gral. Madariaga N° 1810 de la Localidad de Sarandí la adquisición de 754 (setecientos cincuenta y cuatro) unidades de plantas, en la suma total de PESOS doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos (\$276.752) de acuerdo a informe adjunto a fojas 83.

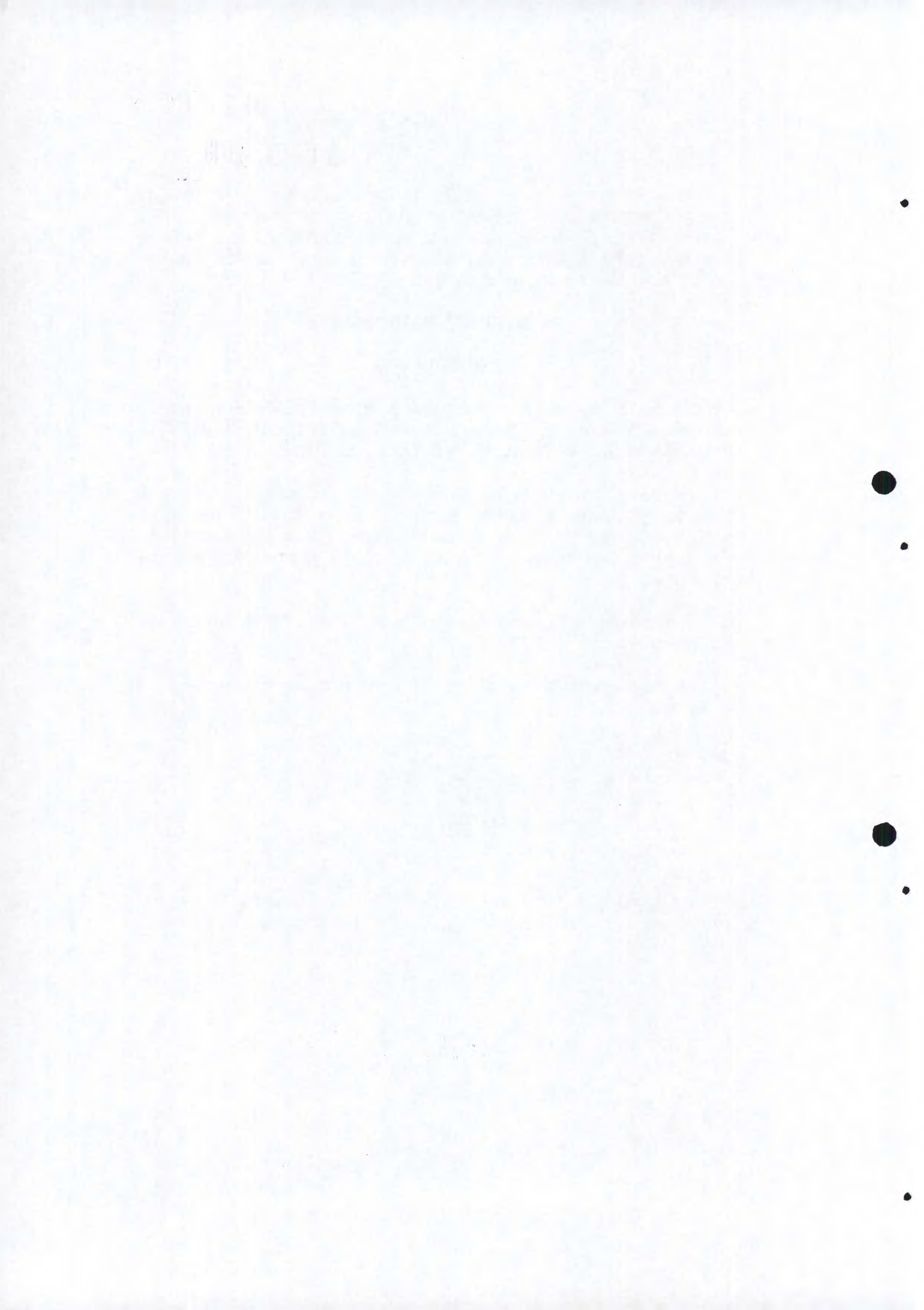
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0289
Lanús 30 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 92/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-154 cuya apertura se realizó el 08 de Abril de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 71 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 92/2019 cuya apertura se realizó el 08 de Abril de 2019 a las 10:00 horas para la adquisición de **BIDONES DE AGUA.**"

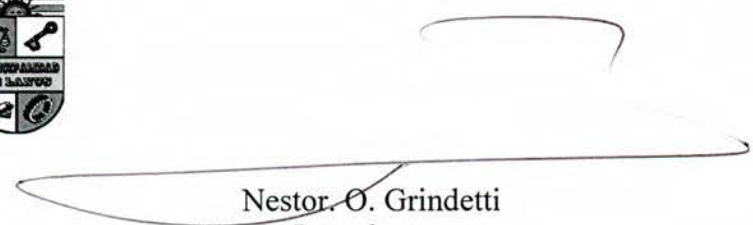
2º) Adjudíquese a la firma **SODA LA BUENA ESPERANZA.** con domicilio en la calle Magallanes N° 1470 de la Localidad de Remedios de Escalada la adquisición de 1932 (mil novecientos treinta y dos) bidones de agua, en la suma total de PESOS ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta (\$154.560) de acuerdo a informe adjunto a fojas 73.

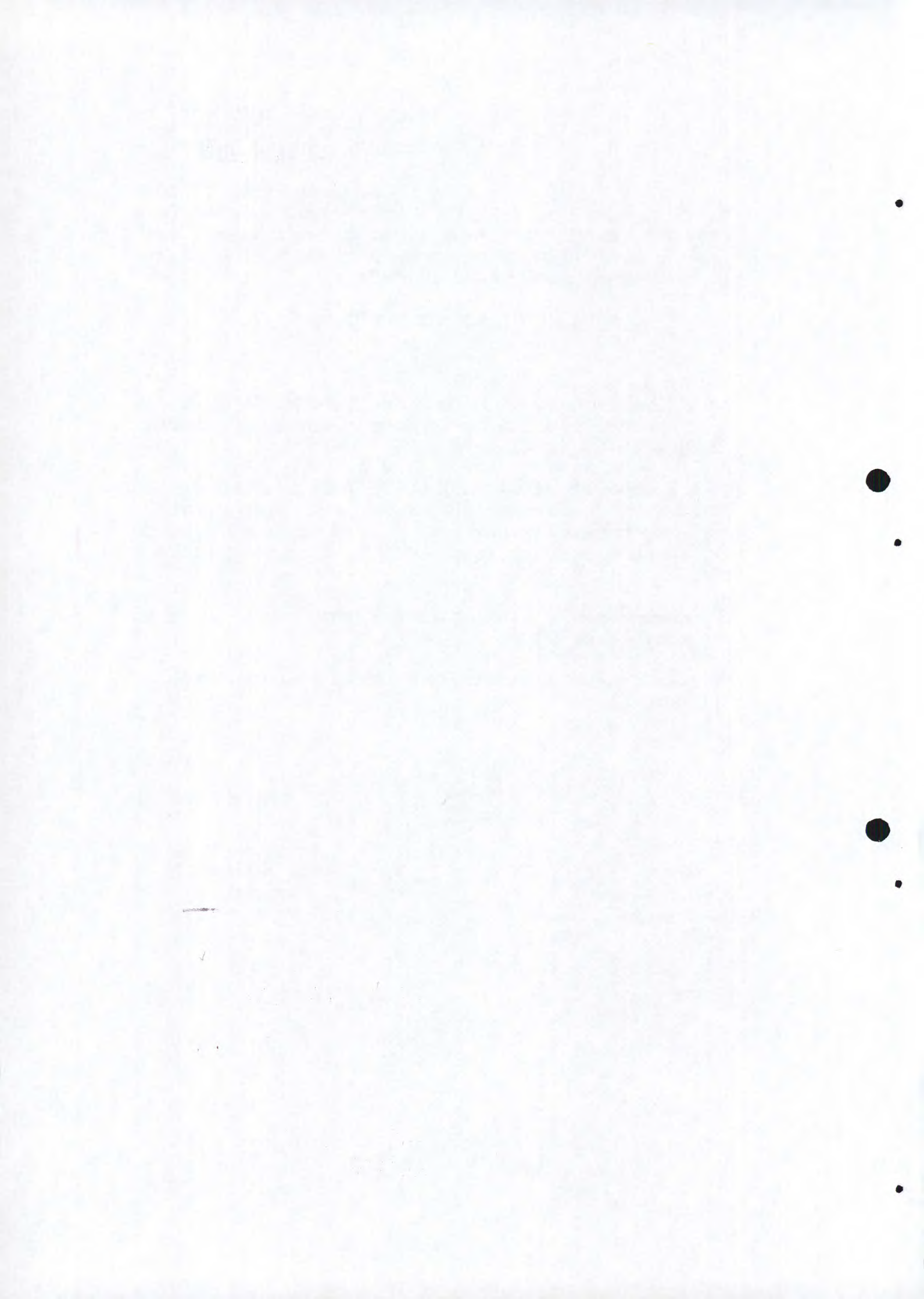
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0290
Lanús 30 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 103/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-40 cuya apertura se realizó el 12 de Abril de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 72 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 103/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Abril de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO PRESENTACIONES DE PLANETARIO MOVIL GIGANTE."**

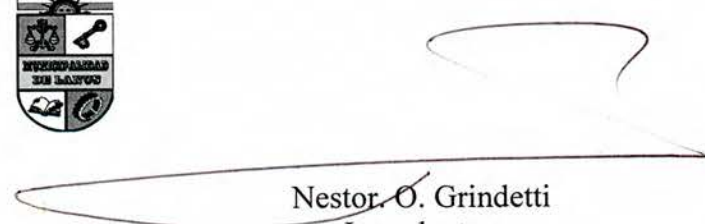
2º) Adjudíquese a la firma **KIPERSHMIT DIEGO WALTER** con domicilio en la Av. Belgrano N° 3638 Piso: 4 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. El servicio de presentación de 25 (veinticinco) unidades de planetario móvil gigante, en la suma total de PESOS seiscientos cincuenta mil (\$650.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 76.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damiah Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0291
Lanús 13 0 ABR 2019

Visto el Concurso de Precios N° 102/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-170 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 70 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE


1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 102/2019 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **PASAJES Y ALOJAMIENTO A SAN CARLOS DE BARILOCHE Y MERLO SAN LUIS.**"

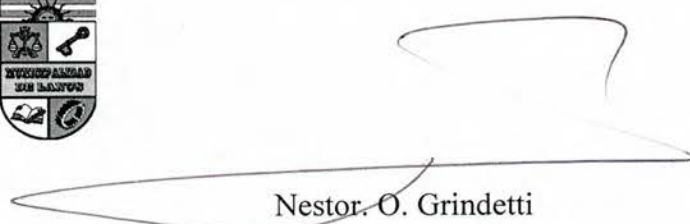
2º) Adjudíquese a la firma **PEDRAZA VIAJES Y TURISMO S.A.** con domicilio en la calle 47 N° 518 de la Localidad de La Plata la provisión de 24 (veinticuatro) paquetes de pasaje y alojamiento, en la suma total de PESOS doscientos doce mil quinientos ochenta (\$212.580) de acuerdo a informe adjunto a fojas 74.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas


Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

